

UNIVERSIDADE ESTADUAL DO NORTE FLUMINENSE DARCY RIBEIRO

CENTRO DE CIÊNCIAS DO
HOMEM

KARINA TAVERAS ARIAS

**CULTURA JURÍDICA Y TRATAMIENTO INSTITUCIONAL AL
MENOR INFRATOR: CRIAAD (BRASIL) E IPRIME (REPÚBLICA
DOMINICANA)**

Campos dos Goytacazes, Diciembre de 2015.

KARINA TAVERAS ARIAS

**CULTURA JURÍDICA Y TRATAMIENTO INSTITUCIONAL AL MENOR
INFRATOR: CRIAAD (BRASIL) E IPRIME (REPÚBLICA DOMINICANA)**

Dissertação apresentada ao Programa de Mestrado em Sociologia Política da Universidade Estadual do Norte Fluminense Darcy Ribeiro, como pré-requisito parcial para a obtenção do grau de Mestre em Sociologia Política.

Aprovada em: 09/12/2015

Banca Examinadora:

Prof^ª Dr^ª Joseane de Souza (orientadora)
Universidade Estadual do Norte Fluminense Darcy Ribeiro

Prof. Dr. Roberto Dutra Torres Junior
Universidade Estadual do Norte Fluminense Darcy Ribeiro

Prof^ª Dr^ª Jussara Freire
Universidade Federal Fluminense

Prof^ª Dr^ª Shirlena Campos de Souza Amaral
Universidade Estadual do Norte Fluminense Darcy Ribeiro

A todos los niños y adolescentes que están en proceso de reeducación y resocialización, y de manera muy especial a los menores del Centro de Recursos Integrados y Atendimiento al Adolescente (CRIAAD) y los menores del Instituto Preparatorio de Menores (IRPIME), por darme la oportunidad de conocer en un corto periodo de tiempo cómo se desarrolla su diario vivir.

AGRADECIMENTOS

En primer lugar debo agradecerle a Dios, quien todo lo puede. Por siempre ser mi guardián, mi guía y protector, iluminando cada paso dado. Gracias a él y a sus bendiciones he podido culminar esta etapa de mi vida.

A mis padres por alentarme a seguir adelante en los momentos más difíciles, aun cuando creía que iba a decaer y no podría continuar. Gracias por creer y confiar en mí, gracias por hacerme saber que con dedicación y esfuerzo todo se logra.

A mis hermanos Porque pase lo que pase siempre están con la mejor sonrisa para mí. Son mi alegría, mi felicidad, mi orgullo, mi fuerza para no desistir y seguir adelante. Son mi rayito de luz de cada mañana y mi rocío al caer la noche.

Al profesor Glaucio Por ser parte de esta trayectoria y ayudarme a cumplir este reto que hoy se encuentra realizado. Gracias por la preocupación y dedicación otorgada en cada momento.

A Joseane por ser una asesora paciente, dedicada y muy especialmente por enseñarme que de algo bueno, puede surgir algo excelente.

A la Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) porque sin su ayuda nada de esto hubiera sido posible.

A Julián Valdes por su preocupación e interés de que pudiera culminar mis estudios con las mínimas perturbaciones posibles.

A la Universidad Estadual do Norte Fluminense (UENF) por darme la oportunidad de ser parte de tan prestigiosa institución y permitirme culminar satisfactoriamente mis estudios de maestría. A los profesores involucrados en este proceso por servirme de constante guía, siempre rebosados de paciencia, ayudándome a entender todo lo que se daba en clases. Gracias por la dedicación y el esfuerzo.

A Diana Pérez por ser más que una compañera de piso en el transcurso de este proceso. Sin tu amistad y apoyo la historia no hubiera sido la misma.

A Shatterson y su familia por ofrecerme una mano amiga y abrirme las puertas de su hogar. Gracias por el calor familiar brindado para que me sintiera como en casa.

Pollyana, Louise, Mariana por ser parte de esta recorrido y permitirme ser parte del suyo en este periodo.

A los centros penitenciario CRIADD e IPRIME por permitirme realizar la investigación de campo de mi disertación en sus instalaciones.

Finalmente, agradezco a todos aquellos que de alguna forma u otra formaron parte de esta formación a nivel profesional y personal.

Gracias mil!

RESUMEN:

Esta investigación estudia la cultura jurídica y el tratamiento institucional que se le ofrece al menor infractor, en este caso de manera específica en dos tipos de centros penitenciarios de semi libertad, uno ubicado en República Dominicana y otro en Brasil, en el periodo 2012-2014. Se analizarán los estatutos del niño, niña y adolescente, de ambos países desde una perspectiva histórica para identificar la existencia de algún tipo de modificaciones en los códigos e incidencia por el hecho, así como las características de cada uno. Para entender causas sociales y a su vez el comportamiento del menor infractor, se visitarán los centros penitenciarios para identificar como estaban estructurados y organizados, se les realizarán entrevistas semi estructuradas tanto a los menores de ambos centros como a sus encargados para conocer las razones que llevaron a los jóvenes a delinquir e identificar el tratamiento y cuidado que recibían los jóvenes de parte de los encargados y el rol que estos jugaban para ayudar al menor a una posible resocialización. Las consideraciones finales, presentan que el Estado es responsable de velar por el buen cumplimiento de las leyes para que el menor infractor pueda adquirir los derechos que le corresponden, conjunto a la ayuda de los centros y los familiares, estos podrían lograr una resocialización eficaz.

PALABRAS-CLAVES:

Menor Infractor; Brasil, República Dominicana; CRIAAD; IPRIME.

ABSTRACT:

This research studies the legal culture and institutional treatment that is offered to juvenile offenders, in this case specifically in two types of prisons in semi freedom, one located in the Dominican Republic and one in Brazil, in the period 2012-2014. The statutes of the child and adolescent, the two countries will be analyzed in a historical perspective to identify the existence of any changes in codes and incidence because as well as the characteristics of each. To understand social causes and in turn the behavior of juvenile offenders, prisons will be visited to identify how they were structured and organized, they undertake semi-structured interviews both under both centers and their managers to know the reasons that led to youth crime and identify the treatment and care they received from young managers and the role that they played in helping the child to a possible rehabilitation. The final considerations, report that the State is responsible for ensuring the proper enforcement of laws for the juvenile offenders can acquire the corresponding rights, together with the help of schools and family, they could achieve effective rehabilitation.

KEYWORDS:

Young Offenders; Brazil, Dominican Republic; CRIAAD; IPRIME.

LISTA DE ABREVIATURAS ESIGLAS

CRIAAD: Centro de Recursos Integrados y Atendimiento al Adolescente

CRIAM: Centro de Recursos Integrados al Menor

OAB: Ordem dos Advogados do Brasil

DEGASE: Departamento General de Acciones Socio Educativas

ECA: Estatuto da Criança e Adolescentes

FUNABEM: Fundación Nacional de la Infancia

FEBEM: Fundación del Estado de Bienestar del Menor

IPRIME: Instituto Preparatorio de Menores

PNBEM: Política Nacional de Bienestar Menor

SAM: Servicio Asistencia de Menores

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Sanción privativa de libertad, según códigos del menor de República Dominicana y Brasil.	65
Cuadro 2. IPRIME/ San Cristóbal – Normas y convivencias 2014	75
Cuadro 3. Diferencias de los jóvenes en los centros CRIAAD Y IPRIME. 2014	92

SUMARIO

1	INTRODUCCIÓN.....	9
2	INSTITUCIONES, CULTURA JURÍDICA Y PRÁCTICAS INSTITUCIONALES	11
3	UN ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS PARA MENORES DE REPÚBLICA DOMINICANA Y DE BRASIL.....	33
3.1	Evolución del Código del Menor en República Dominicana	33
3.1.1	Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes contemplados en el Código	38
3.1.2	La justicia penal de la persona adolescente.....	39
4	PRESENTACION DE LAS INSTITUCIONES DE LOS ESTUDIOS DE CASO	57
4.1	Estructura física del CRIAAD	60
4.2	Estructura física del IPRIME.....	62
5	LOS DESAFÍOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA PRÁCTICA: LAS REALIDADES DEL CRIAAD (BRASIL) Y DEL IPRIME (REPÚBLICA DOMINICANA)	71
5.1	Menores infractores en el CRIAAD/Brasil.....	71
5.1.1	Menores infractores en el IMRIPE/ República Dominicana	77
5.1.2	Tratamiento de los jóvenes en los centros/ semejanzas y diferencias	82
5.1.3	Resultado de las entrevistas semi-estructuradas.....	84
6	CONSIDERACIONES FINALES	90
7	REFERENCIAS	94

1 INTRODUCCIÓN

En la cultura jurídica el derecho es visto como un fenómeno cultural, bajo el supuesto de que el derecho viene dado por un conjunto de creencias referente al perfil, forma y carácter de cada grupo en la comunidad de manera individual.

Tanto en la República Dominicana como en Brasil las instituciones jurídicas están regidas por estatutos, los cuales deben velar por el derecho del individuo y a su vez definir el tipo de tratamiento que deben recibir las personas que realizan algún acto delictivo.

En este trabajo de investigación se exhibirán los distintos factores que incita a la sociedad a cometer algún acto infraccionar. De manera específica, nos enfocaremos en el menor o joven adolescente que ha delinquido y se encuentra en un centro de retención.

Según el artículo 230, «se considera acto infraccionar cometido por un niño, niña o adolescente la conducta tipificada como crimen, delito o contravención por las leyes penales». «La infracción que las leyes castigan con penas de simple policía, es una contravención; la infracción que las leyes castigan con penas correccionales es un delito; la infracción que las leyes castigan con una pena aflictiva e infamante es un crimen» (artículo 1 del Código Penal). Ningún menor podrá ser responsabilizado de un hecho que no esté especialmente tipificado en la ley penal vigente al tiempo que lo cometió (artículo 284, Estatutos de la República Dominicana)

El tema principal de esta investigación es: la cultura jurídica y tratamiento institucional al menor infractor: CRIAAD (Brasil) e IPRIME (República Dominicana). Destacando el rol de las legislaciones que velan por el cumplimiento del buen trato al menor.

El objetivo principal de la investigación es conocer el tratamiento que recibe el menor infractor en el centro penitenciario que ayudaría en su socialización.

Para la investigación se escogerán dos recintos penitenciarios. Esto permitirá realizar una comparación entre un centro de semi-libertad en República Dominicana y otro en Brasil. A partir de esto, se analizarán los estatutos del niño, niña y adolescente (en lo adelante, el menor), tanto de República Dominicana como de Brasil, desde una perspectiva histórica para identificar la existencia de modificaciones en los códigos e incidencia por el hecho al pasar de

los años. También se busca estudiar, las características, similitudes y divergencias que existe entre ambos estatutos.

A su vez, se visitarán los centros de prisiones de ambos países para analizar, determinar y comprender el comportamiento del joven infractor y de esta manera identificar si los jóvenes están recibiendo un adecuado tratamiento para que puedan lograr la resocialización al momento de su salida del centro. Con la finalidad de obtener mejores resultados, se realizarán entrevistas y se aplicarán cuestionarios (soporte de la información que se recoge mediante encuestas) de tipo semi-estructurado.

Se tomará en cuenta el personal que integra ambas prisiones (encargado penal, encargados de los centros, asistentes sociales, policías y psicólogos) de República Dominicana y Brasil. A partir de las interacciones con ellos se podrán deslindar los hechos que conforman el problema de investigación.

Finalmente, se expondrán los resultados y se presentarán los criterios de trabajo de ambas instituciones, infiriendo sobre las posibles soluciones para que el sistema de ambos países pueda trabajar de manera más eficiente.

2 INSTITUCIONES, CULTURA JURÍDICA Y PRÁCTICAS INSTITUCIONALES

Los conceptos y términos utilizados para describir al menor o adolescente se han visto modificados debido a los conocimientos que ha ido adquiriendo la sociedad y los investigadores de las diferentes áreas de estudios, dentro de las que se encuentran la sociología, la pedagogía y la psicología, entre otras. A todo esto, la adolescencia es considerada como un concepto relativamente moderno; fue definida como una parte específica en el ciclo de la vida humana a partir de la segunda mitad del siglo pasado (Pineda y Aliño, 2002). Según Kett (1977) apud Garcia (2010, pág. 4), “en la décadas de 1900 a 1920 el aporte principal fue la invención de la adolescencia, de la juventud, más que su descubrimiento en sí, cuyo ser completo y social se determina por un proceso biológico de maduración”

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2008), la adolescencia es el período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad de reproducirse, transita de los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida su independencia económica.

Culturalmente se encuentran diferencias de edades. En el caso de Brasil y República Dominicana, el menor pasa de ser adolescente a adulto cuando cumple los 18 años, según lo que establece el estatuto de cada país.

La violencia urbana también se manifiesta en los niños y en los adolescentes. Según Priulli e Moraes (2007), hay evidencia de que los jóvenes, principalmente de sexo masculino, están cada vez más envueltos -como víctimas o actores – en actos de violencia.

Como demuestra Minayo (2001), los jóvenes y adolescentes muchas veces son víctimas de violencia estructurales (“aquellas que inciden sobre la condición de la vida del niño y adolescente, a partir de decisiones histórico- económicas y sociales, volviendo vulnerable su crecimiento y desenvolvimiento”. Como ejemplos principales de manifestaciones de la violencia estructural la autora menciona las expresiones “niño y niñas de la calle”, “niños y niñas trabajadores”, “niños y adolescentes institucionalizados” – MINAYO, 2001, P. 94) y de violencia intrafamiliares (violencia física, sexual, psicológica, negligencia).

Como se ha mencionado anteriormente, los jóvenes y adolescentes son protagonistas de actos de violencia delincencial. Segun Priulli y Moraes (2007) entre 1988 y 1991, en la ciudad de Sao Paulo, por ejemplo, el “envolvimiento de los jóvenes con el crimen violento siguió el mismo padrón observado en la población en general”, y entre 1993 y 1996 se verifico un cambio comportamental de los menores infractores, que pasaron a involucrarse en el crimen organizado y a formar pandillas. Más allá de eso, estos autores apuntan un aumento de la delincuencia juvenil en aquel municipio, entre 1993 y 1996, periodo considerado en la investigación.

A pesar de involucrarse en actos de violencia los jóvenes no pueden ser considerados como entes que infringen la ley o, dicho de otra manera, ser llamados “menor infractor”, bajo el supuesto de que se encuentran en un proceso psicológico de maduración, pudiendo sus padres y el entorno social donde se relacionan ser los principales responsables de sus actos quienes en ocasiones los incitaran a realizar actividades ilícitas (CRUZ y CRUZ, 2007). Dado que muchas veces los jóvenes son utilizados por el crimen organizado – como el tráfico de droga- puesto que estos no pueden ir presos, ni ser juzgados como mayores ya que ley del menor que los ampara no lo permite. El tiempo establecido en los centros correccionales de menores suelen ser muy mínimos en comparación al tiempo que deben cumplir los mayores aunque hayan realizado el mismodelito.

Segun Leote (2005, pag. 72), no se le puede llamar delincuente a todo el que comete un delito ya que “no todos los delitos pueden adquirir esa identidad social”. Más allá de eso el autor afirma que entender las causas que llevan al menor a delinquir – e, inclusive, a ser reincidentes – es muy complejo pues son de diversas naturalezas las situaciones y condiciones que llevan al menor a realizar actos indebidos. Dentro de ella el autor destaca como principal determinante los factores:

- Emocionales. Se deduce que una baja autoestima o falta de atención de los padres podrían llevar al menor a integrarse a grupos que lo malinfluencien.
- Sexuales. El hecho de presenciar o vivir algún tipo de abuso sexual, podría motivar al joven a repetir esa conducta.
- Escolares. la falta de educación, o de oportunidad escolar restringe al menor a que se introduzca a la sociedad y que participe como un ente activo. No tener

las herramientas adecuadas para desarrollarse lo podrían llevar a tomar malas decisiones (Castillo,2001).

A estos puntos le debemos incluir otras condiciones sociales, tomando en cuenta los registros que deben ser cumplidos según la Organización de las Naciones Unidas como son: la situación alimentaria, el abuso de drogas, la pobreza y la desigualdad social, realidad que incita a la violencia (ONU,1995).

Silva (s/d), basándose en Cruz (2003) y Silva et al (2006) reconocen los múltiples factores que llevan al menor a delinquir y los clasifica en dos grandes grupos:

- Causas psico-patogenicas: menos frecuentes y se manifiestan desde la infancia o adolescencia en individuos con personalidad psicopática. Para la autora, jóvenes con tales características integran más rápidamente la delincuencia, caracterizándose por diferencias de principios éticos y morales, insensibilidad emocional y bajo nivel de relacionamiento interpersonal.
- Causas psicosocial: más frecuentemente y se relacionan al uso de entorpecientes, la exploración sexual, pobreza, marginalización, violencia urbana, condiciones socio económicas, entre otras.

Como se puede observar, para los autores mencionados la violencia entre menores está estrictamente relacionada, dentro de otros factores, a la pobreza y la desigualdad social. Según Cruz y Silva (2003) es fácil presumir que vivir bajo estas condiciones de pobreza, ya sea relativa o absoluta, donde el individuo no cuenta con los complementos básicos para sustentarse y al mismo tiempo la sociedad lo juzga por sus condiciones económicas, parece ser razón suficiente para que muchos menores o jóvenes adolescentes toman decisiones que los lleve a realizar actos infraccionales.

La ONU (1995, p.57) ha definido la pobreza como “la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, incluyendo alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación e información. La pobreza depende no solo de ingresos monetarios sino también al acceso a servicios”.

Mientras que Bajoit (2004) entiende la pobreza como la causa de una socialización, de una subcultura determinada, diferente a la de los valores dominantes. Para el autor, la persona

pobre casi siempre se queda pobre ya que la sociedad lo estigmatiza llevándolo a encerrarse en su cultura (HITA, 2008). En otras palabras, el autor se refiere al proceso que, en las ciencias económicas es denominado “circulo vicioso de la pobreza”, el cual puede ser comprendido como siendo una situación en que un conjunto de fuerzas actúan para mantener una población (o un individuo) pobre en estado de pobreza (FURTADO,2011)

La pobreza se puede categorizar en dos tipos, como son: pobreza absoluta y pobreza relativa. Para el sociólogo George (1988), la pobreza absoluta refiere a una situación en la que ciertos estándares mínimos de vida (tales como nutrición, educación, salud o vivienda) no son alcanzados, mientras que el término de pobreza relativa, según Beratz y Grizby (1971), se utiliza para hablar de la existencia de desigualdades y se calcula por comparación, con un nivel de vida considerado estándar para la población a la que se refiere, siendo una privación severa de bienestar físico y bienestar mental, asociadas con inadecuados recursos económicos y consumo. Significa que el individuo, por falta de recursos materiales, no participa de los hábitos y patrones de vida considerados normales en la sociedad en la quehabita.

En otro orden, para el sociólogo López (2005), la desigualdad social es el resultado de un problema social que no puede observarse meramente como un fenómeno natural; fenómeno histórico y cultural que ha existido en todas las naciones, hasta convertirse en un problema social para cada una de ellas.

Según Silava (2010), la desigualdad social es la condición por la cual las personas tienen un acceso desigual a los recursos de todo tipo, a los servicios y a las posiciones que valora la sociedad. Para López (2005), la de desigualdad social está fuertemente asociada a las clases sociales, al género, a la etnia, a la religión, etc. El referido autor, por su parte, interpreta la desigualdad social como el trato desigual o diferente que indica diferencia o discriminación de un individuo hacia otro debido a su posición social, económica, religiosa, o su sexo, raza, color de piel, entre otros. Así como para López (2005), también para Cimadamore e Cattani (2008, p. 9), "la pobreza y la desigualdad social son construcciones sociales que se desarrollan y consolidan a partir de estructuras, agentes y procesos que les dan una forma histórica concreta”.

En vista de lo ante expuesto por los autores, esta situación podría tener consecuencias en el desarrollo del menor o joven adolescente, al sentirse discriminado por su condición. Su

carencia puede afectar de manera negativa su desenvolvimiento en la sociedad y llevarlos a cometer delitos, envueltos por actos de violencia.

Heim (2004) expone que existen factores de riesgo directamente relacionado al “desarrollo del comportamiento delictivo” del menor por lo que, no solamente el ambiente donde él se desenvuelva puede llevarlo a cometer algún tipo de actos delincuenciales, sino que, las carencia y su forma de vida pueden incitarlo a cometer el hecho, un ejemplo de esto podría ser vivir en pobreza extrema o relativa. En palabras del autor “existen otras manifestaciones de la delincuencia juvenil, que son aquellas más persistentes y que se asocian a la presencia de múltiples factores de riesgo”. (HEIM, 2004, p.2)

Según Beato Filho (1999, p. 3), por el abordaje de la privación relativa (pobreza relativa) el acto infraccionar resultaría “de la percepción de los individuos al respecto de su posición económica relativamente a los ideales de los sucesos de una sociedad”, en cuanto, por el abordaje de la privación absoluta “las pocas opciones disponibles aquellos que se encuentran sometidos a un estado de penuria para lidiar con problemas económicos, por un lado, y la dificultad para enfrentar situaciones emocionales difíciles” serían las principales causas de la violencia.

Esta asociación directa entre la criminalidad y la pobreza / miseria/ marginalidad de los centros urbanos/ movimientos migratorios es bastante crítica por Beato Filho (1999), para el autor esta relación no es así tan directa; las causas de la violencia son múltiples y no necesariamente se relacionan a tales factores.

Es de gran interés la propuesta del autor en cuanto a la relación costo beneficio sobre los tipos de pobreza, la violencia y sus desencadenantes, puesto que, este no solo expresa que estos factores aunque en ciertos momentos guardan cierta relación entre sí pueden ser vistos desde diferentes puntos de vista por la persona que comete algún tipo de acto delictivo, sino que, también deja dicho que los actos cometidos por la persona infractora al momento de realizarlo son cometidos por situaciones que pueden ser externas a la realidad.

También sostiene que el desarrollo económico puede conducir a un aumento de la violencia, en lugar de reducirlo, ya que considera que, al preparar su modelo, la hipótesis de que los individuos - los delincuentes y no delincuentes - estarían predispuestos a dependiendo del delito de contextos de oportunidad.

Felson (1994) apud Beato Filho (1999, p.14) utiliza el término "falacia de la pestilencia, para criticar esta postura de que" las cosas malas vienen de otras cosas malas "- como el desempleo, la pobreza, la desigualdad social, la crueldad, entre otros - y que la "prosperidad debe llevarnos a bajar los índices de criminalidad." Si estas relaciones son de hecho cierto, ¿cómo se puede explicar "el hecho de la delincuencia y la violencia no están asociados con el crecimiento del desempleo en Brasil durante los años 80, como se ha señalado por Coelho (1988) apud Beato Filho (1999, p. 15) ; "El rápido crecimiento de la delincuencia en los años 60, en los Estados Unidos, coincide precisamente con un período de grandes inversiones en políticas de bienestar por parte del gobierno de Estados Unidos", según lo sugerido por Wilson (1983) apud Beato Filho (1999, p. 15); Más de la mitad de la población de las prisiones de Sao Paulo nació en São Paulo y trabajó en el momento de la detención, según lo declarado por Brant (1986) apud Beato Filho(1999)

De acuerdo con la teoría de la Beato Filho (1999), la solución para reducir los niveles de delincuencia sería la mejora de diseños y prácticas institucionales. Para el autor, la mejora de los aparatos institucionales a reducir los costos de oportunidad y por lo tanto inhibe la acción penal.

Silva (2004) es uno de los principales críticos de esta teoría. Según él, "toda la investigación disponible muestra que los riesgos de todo tipo a los que se exponen los criminales son inequívocamente muy alta, por lo que la insistencia en bajos costos de oportunidad de explicar sus prácticas sugiere una especie de esquizofrenia analítica " (SILVA, 2004, p.64).

Si bien se reconoce el importante papel de las instituciones - dificultades de funcionamiento de las instituciones; problemas de corrupción; la necesidad de la formación profesional, entre otros - los niveles de criminalidad, Silva (2004, p.61) establece que:

La violencia urbana trata de un complejo de prácticas jerárquicamente relacionados - es decir, un orden social, no sólo un conjunto inorgánico de comportamientos individuales cuyo significado es más allá de ellos, las normas de conducta que constituyen el orden social en el que estos comportamientos se desvían . Por otro lado, como vengo insistiendo que nada autoriza a la afirmación de que la violencia urbana destruye o

reemplazar patrones de sociabilidad convencionales. La novedad histórica y problema teórico y metodológico básico sólo están viviendo juntos, por contigüidad y no valores "lucha" entre las dos normas.

El enfoque de la privación absoluta es parte de las teorías tradicionales sobre la delincuencia y la violencia, aunque muy criticado por el Beato Filho (1999), sigue siendo el discurso dominante en los medios de comunicación y el sentido común. En esta concepción se considera esencial para la restauración del orden social y los valores dominantes el castigo del delincuente (DURKHEIM 1978 apud AZEVEDO,2010).

Michel Misse (2006) apud Azevedo (2010) otra crítica a la teoría tradicionalista afirma que " la correlación causal directa entre los indicadores de la pobreza y la delincuencia " es un tanto ingenua. Según Azevedo (2010), tome esta relación " termina por criminalizar a los pobres y especialmente a los desempleados para aumentar la vigilancia en el sector considerado a priori como sospechoso."

Según Cardia (2004) citado Azevedo (2010), otro factor determinante en los niveles de violencia / crimen sería la provisión de políticas públicas de calidad por parte del Estado. Según él, en las sociedades en que el Estado no proporciona la calidad de las políticas públicas para la población las tasas de delincuencia tienden a ser más altas; aquellos en los que el Estado les proporciona los índices de criminalidad calidad tienden a ser más bajos.

Paixáo (1982) considera que en Brasil, la relación entre la pobreza y el crimen ganar mayor visibilidad y el alivio de la cultura institucional de las organizaciones de la policía.

Tenga en cuenta, sin embargo, que si bien no existe un consenso sobre las causas de la violencia urbana, hay un acuerdo sobre el hecho de que hay varios de sus determinantes y parecen variar considerablemente de una sociedad a otra.

Según Beato Filho (1999), la violencia, además de ser un problema social debe ser vista también como un asunto público. Según el autor, admitir este hecho nos lleva necesariamente a la "discusión sobre las dimensiones culturales y estructurales involucradas" (BEATO FILHO, 1999, p .14). Dado el tema de esta tesis, estamos interesados en el análisis

de las discusiones acerca de las dimensiones estructurales, en particular las relativas a las instituciones y prácticas destinadas a ayudar al menor infractor.

En Brasil, al menos hasta 1889 para la Iglesia Católica, especialmente la Santa Casa de la Misericordia, tuvo un papel clave en el cuidado de los niños enfermos, huérfanos, abandonados e incluso a los menores delincuentes.

El Código Penal de 1889 estableció la responsabilidad penal a partir de 9 años y los niños en conflicto con la ley han llegado a ser visto como un "problema social" reprimida principalmente a través de la admisión de los delincuentes y los niños abandonados en 'casas de corrección "o" reformatorio'. Sólo en 1927 el Código del Menor Mello Mattos - de carácter asistencial, proteccionista y el controlador - consolida las normas de asistencia y protección a los menores. En la práctica, el código más pequeño consistió en un instrumento de intervención en los pobres, en ejercicio de " un firme control sobre los menores, de los mecanismos de reparación, guardia, vigilancia, la reeducación, rehabilitación, conservación y reforma de la educación. " (LEITE, 2010, Pág.10).

Entre 1930 y 1945, la actitud del Estado hacia los niños en conflicto con la ley sigue siendo de la naturaleza del bienestar. En ese momento se creó el Servicio de Asistencia de Menores (SAM) cuya práctica institucional ha incluido la violencia contra niños y adolescentes institucionalizados. En los años 60, la combinación de este hecho con los cambios políticos en curso dio lugar a la extinción de esta institución y la reformulación de la política nacional - si se puede decir así - para niños y adolescentes.

En 1964 se creó la Política de Bienestar Menor Nacional (PNBEM) que vigilo durante todo el gobierno militar, que sobrevivió a 20 años después de su creación en el año 1984. De acuerdo con Neri y Oliveira (2010, p.5), esta política está "restringido a los cuatro tipos de niños y adolescentes: los delincuentes, necesitados, abandonados e inadaptados "(2010, p.8) y, según Leite (2010), con su puesta en práctica el gobierno federal tenía la "meta la integración de los más bajos de la comunidad y , como un discurso, internar como último recurso".

Bajo el PNBEM, la Obra Social de la Fundación Nacional de la Infancia (FUNABEM) tenía autonomía financiera y administrativa, y fue la institución responsable de la planificación de las acciones de política pública para los menores , mientras que la aplicación

de estas políticas fue descentralizada y responsabilidad Fundamentos del Estado de Bienestar de Menores (FEBEMs).

A pesar de los cambios políticos e institucionales a finales de la década de 1970 no han sido, en la práctica, los cambios significativos con respecto a la cuestión de los menores de edad. Sólo en 1979 se observaron los cambios más significativos con el nuevo Código del Menor, que tenía como principio de la "Doctrina de la Situación Irregular", definido por Costa (2006, p. 19) apud Neri y Oliveira (2010, p.5) como ser "la expresión jurídica del modelo latinoamericano de apartheid social , que este modelo , a lo largo de nuestra evolución histórica , ha generado dos infancias : (i) los niños de la escuela - familia - comunidad y (ii) un niño de trabajo - calle- delito".

Según Neri y Oliveira (2010, p.4),

A doctrina de la situación irregular presente en el nuevo Código continua produciendo un discurso donde la existencia del menor desnutrido, abandonado, maltratado, víctimas de abuso, autores de actos infraccionales y otras violaciones, eran atribuidos a su propia índole, encuadrando se todas en una misma categoría ambigua y vaga denominada situación irregular.

En teoría, según el nuevo Código, "la protección de la infancia es un derecho de todos los niños y adolescentes y un deber del Estado" (COLOMBO, 2006, P. 70 apud NERI y Oliveira, 2010, p. 4). Pero en realidad, las prácticas institucionales de la FEBEM no eran diferentes de las prácticas de la SAM, y también está marcada por una intensa violencia ejercicio contra niños y adolescentes institucionalizados.

Documentales registrados de la FEBEM (o começo do fim)¹, muestran los tristes desconsolados rostros de los menores en el centro, su inconformidad y disgusto al estar allí, en un ambiente poco habitable, inseguro y desprotegido. Más que un centro para ayudarlos a tomar conciencia de sus actos, parecía un lugar para recordarles de la manera más inapropiada

¹ FEBEM: o começo do fim" (1991). Diretora: Rita Moreira, Gênero: Documentário, Duração: 12min, País: Brasil, Cor: Colorido. Sinopse: Registro dos 4 dias em que 2.000 crianças começaram a ser liberadas da famigerada instituição. Testemunhos edepoimentos.

posible la razón por la cual se encuentran ahí. Según los relatos de los menores, ellos eran expuestos a diferentes tipos de violencia la cual iba más allá de la violencia física, también eran agredidos moralmente y psicológicamente por los encargados del centro.

Durante el tiempo que estos centros se encontraban al mando y en disposición de hacer que estos menores cumplieran las leyes por sus actos infraccionales, no solo ellos se encontraban bajo un sufrimiento constante, sino que los padres de los mismos también pasaban por este letargo.

Según Leite (2010. 13), "a pesar de la hospitalización de expresión en última instancia clavado por la Política Nacional de Bienestar de la Infancia [...] era realmente impresionante el número de hospitalizaciones debidas a llamar indocumentado". En otras palabras, incluso con los cambios políticos e institucionales en la práctica " a los niños y adolescentes seguían siendo considerados como objetos de derechos y no sujetos de derecho.

Esta situación prevaleció hasta los años 1967 cuando nace la Secretaría Social de Menores. Momento en el cual surge un cambio de paradigma que ayudaría a mejorar las políticas de seguridad del menor o joven adolescente en cada centro o institución donde se encontraba.

Tratando de adaptar la estructura institucional del Estado a la Constitución Federal y el Estatuto de la Niñez y la Adolescencia, que prevén medidas de protección - en lugar de más castigo - y basado en la Doctrina de que todos los menores tienen derecho a una vida digna, los FEBEMs estaban extinguidos gradualmente. Según la psicóloga Maria de Lurdes Trassi Teixeira en una entrevista difundida en el diario Folha de São Paulo en 03/07/2005, FEBEM debe ser extinguido por lo que una nueva institución, basada en otros motivos y con una nueva mentalidad, albergar adolescentes acusados de delito".

De acuerdo con la psicóloga, en referencia a la situación de delincuente juvenil en São Paulo, una mera reestructuración de FEBEM - que se caracteriza por ser un sistema penitenciario, con empleados comprometidos de la violencia y el tráfico de drogas y de armas para los adolescentes - sería insuficiente para acercarla al modelo institucional implícito en el nuevo paradigma de política de tratamiento de un problema menor del delincuente.

Para María de Lourdes (2005), "tiene un caldo de cultivo de la violencia que siempre termina imponiéndose" y eliminar los vicios institucionales serían necesarios, dicho profesional de los empleados de la vista, el fuego, la creación de centros de atención de menores, calificar los trabajadores y adolescentes separados por edad y delitocometido.

Eran muchos, como María de Lourdes, los defensores de FEBEMs de extinción, con el argumento de que las prácticas de esa institución antes de contribuir a la reinserción de los jóvenes y adolescentes en la sociedad lastiman la dignidad de las personas y refuerzan el comportamiento violento y el delincuente mismo, en que el acceso a las experiencias de la violencia y la violación de otros niños y adolescentes contribuye a la naturalización de los comportamientos violentos.

Actualmente , cuando se detecta la práctica de adolescente infracción se refirió primero a la Policía de la Niñez y la Adolescencia (DCA) , donde se realizan los procedimientos de auto convulsiones (para los casos en los que el adolescente es detenido en el acto y que involucran violencia o puso las víctimas de una situación grave amenaza) y el informe policial detallada , y escucharon el (s) de control (s), a (s) víctima (s) y los propios adolescentes.

La estación de policía, después de la realización de pruebas y habilidades que puedan ser necesarias, el menor se refirió a la Corte para Niños y Jóvenes, y el juez principal decide sobre la infracción teniendo en cuenta dos posibilidades: liberación o de hospital adolescente. En este caso, el Tribunal de Justicia de la Infancia y la Juventud oye de nuevo (s) víctima (s), a (s) de control (s), el adolescente y su (s) responsable (s) legal (s) y, en base en las declaraciones, documentos , encuestas y la experiencia y los criterios de autoría y materialidad de las pruebas del delito hace que su condena que va desde la absolución (y el archivo de sus casos) la responsabilidad de la infracción más pequeña . Para los casos que no presentaron el juez podrá conceder la remisión o proporcionar la representación.

Dentro de las dos posibilidades mencionadas interesa, teniendo en vista el objetivo de esta disertación entender el concepto de remisión. Para el autor la remisión es considerada como "una especie de perdón concedido por el promotor de la justicia o por el juez de derecho. Se trata de un acto bilateral, donde le adolescente, conjuntamente con sus padres intercambian el proceso por una medida anticipada" (AQUINO, 2012,p.26).

Según Aquino (2012), se concede la remisión teniendo en cuenta las circunstancias y las consecuencias de la infracción; el contexto social en el que se cometió el delito; la personalidad del delincuente juvenil y su grado de participación en la acción de infracción en sí. Esa concesión el juez podrá aplicar las medidas socio- educativas, definidas como "medidas para adolescentes involucrados en la comisión de un delito" que figuran en el Niño y el Adolescente.

De acuerdo a Aquino (2012), para decidir sobre la solicitud - o no - de las medidas sociales y educativas e incluso decidir cuál será aplicado a cada caso, en particular, el juez considera los siguientes factores:

- La gravedad del acto infraccional
- El contexto personal del adolescente
- La capacidad del adolescente cumplir la medida impuesta

Entre las medidas socio- educativas para los que se pueden cumplir en la libertad - como una advertencia, la obligación de reparar el daño; proporcionando servicio a la comunidad y la libertad asistida) y los que se cumplió por medios privados de libertad, como en el caso de semi-libertad y la hospitalización.

Como se trata de un amplio espectro de medidas socio-educativas de diferentes naturalezas hay varias instituciones responsables de su aplicación. Teniendo en cuenta las medidas sociales y educativas que han trabajado en la libertad que tenemos la siguiente estructura institucional:

- La advertencia, que consiste en una amonestación verbal, se aplica directamente por el Juez de la Corte de niños y jóvenes;
- La obligación de reparar el daño, por lo general se aplica a los casos de daños a la propiedad, requiere el adolescente para reembolsar o compensar de alguna manera, el daño a la víctima. Esta medida social y educativa también se aplica directamente por el Juez de la Niñez y la Juventud.

La prestación de servicios requiere el adolescente para realizar tareas de carácter colectivo, en obras de caridad (como hogares de ancianos y orfanatos), hospitales, escuelas, etc., sin darse cuenta de cualquier tipo de compensación. Para la asignación de tareas se tienen en cuenta las capacidades y habilidades individuales, haciendo hincapié en que estas medidas socioeducativas permiten al individuo la asimilación de nuevos valores sociales a través de la acción solidaria.

En los municipios de aplicación de estas medidas debe ser estructurado de preferencia por la acción conjunta entre el poder judicial, responsable de aplicar, supervisar y vigilar la aplicación de las medidas socio-educativas; el organismo ejecutor de la política de cuidado de niños y adolescentes, responsable de la gestión y el desarrollo de las acciones; y el Ministerio Público, que es responsable de la supervisión de las acciones.

Además de la participación de estas instituciones, la implementación exitosa de estas medidas depende también del equipo de los agentes sociales, la participación de las familias, la participación de las instituciones donde estos pequeños realizan sus actividades (tales como escuelas, hospitales, etc.) y la comunidad. En este caso debe haber, en las instituciones asociadas responsables de enseñar a los jóvenes la tarea a realizar, supervisar y evaluar su aplicación.

En la libertad asistida, como su nombre indica, no es, en este caso, la privación de la libertad. Esta medida socioeducativa implica la inclusión de la adolescente en los programas de educación y formación profesional, pero el adolescente permanece en contacto diario con su familia, pero bajo el control sistemático de la corte y no la comunidad, de ahí la necesidad de una institución apropiada para su control y seguimiento. Independientemente de la institución, el organismo ejecutor debe confiar en un equipo de psicólogos y trabajadores sociales para vigilar el cumplimiento de la medida y la evolución del menor en este proceso, a través de planes individuales de atención.

Teniendo en cuenta las medidas socio-educativas más estrictas, se reunieron en medios cerrados tenemos: Semi-libertad e Internamiento.

Cuando el árbitro determina a semi-libertad como medida socioeducativa, el adolescente se envía a una unidad de semi-libertad, pero se le permite realizar actividades al aire libre, sobre todo para participar en programas de educación y formación profesional.

Neste caso, después de la sentencia, el adolescente es enviado a una de las unidades de semi-libertad. Como se ha dicho Marcos Antonio Santos Bandeira, la semi libertad implica la institucionalización, ya que es una medida restrictiva de la libertad, por lo que no puede, así como el internamiento, ser objeto de remisión con arreglo al art. 127 de la ECA y sólo pueden ser impuestas por el debido proceso legal, en la que los adolescentes se les garantiza el derecho a la defensa jurídica y el principio de contradicción.

La aplicación de medidas socioeducativas no debe exceder de tres años y el adolescente a someterse a evaluaciones bianuales, realizados por un equipo interdisciplinario encargado de su supervisión. Cada equipo de evaluación informa sobre el desarrollo de los adolescentes puede sugerir cambios en función de los avances en el proceso de rehabilitación, la progresión de la adolescente a socioeducativa medidas más leves y ejecutada en un entorno abierto e incluso su programa de cierre definitivo.

El Internamiento es, entre las medidas sociales y educativas, la más grave y se debe aplicar sólo a los casos más graves, respetando los principios de brevedad, en virtud del cual el adolescente debe ser detenido por el tiempo más breve posible, siempre que la fecha límite máximo de tres años, con el adolescente obligado a someterse a las evaluaciones semestrales; excepcional y debe aplicarse sólo como último recurso, cuando la posibilidad de recurrencia de la violación, se mantuvo a la adolescente en medio libre, es alta; y las condiciones específicas de las personas en el desarrollo de sujetos, por lo tanto, los principales cambios físicos y psicológicos.

Sobre el internamiento Marques (1976, p.36) apud Aquino (2012, s/p.). Afirma que "el sistema no defender a la sociedad, no protege al menor de edad, se recupera, enviándolo a la recurrencia es costoso para el Estado y prepara el delincuente adulto" y es precisamente por estas razones que el Tribunal de Cuentas tiene como una medida ser tomado sólo como último recurso, cuando no hay otra alternativa para la rehabilitación de los adolescentes sin que este proceso pone en peligro a la sociedad y los propios adolescentes. y ser interior, incluso la ECA (2012) asegura el delincuente juvenil cuidados especiales tales como la educación, la formación profesional deporte y ocio.

Además, es interesante observar, como Barroso Filho (1994) apud Aquino (2012) Que " los sistemas de justicia de " menor ", que incluyen la represión y reclusión, producen un alto porcentaje de sufrimiento real oculta por una terminología falsa proteger.

El internamiento debe ser cumplida en una institución exclusiva para los adolescentes, respetándolos ' criterios de edad, complexión física y gravedad del delito (Art. 123)" (AQUINO, 2012, s/p).

Saraiva (2006), apud Aquino (2012, s/p) afirmaque

La privación de libertad es un mal. El mal que incluso puede ser necesario antes de la incapacidad humana para desarrollar alternativas. Pero siempre el mal [...].La opción por la privación de libertad resulta mucho más que solo la ausencia de otra alternativa que la indicación de que ésta es la mejor de las alternativas disponibles. Sólo se justifica como un mecanismo de defensa social, porque no hay nada más engañoso que la imaginación de la privación de libertad puede representar en sí mismo un activo para el adolescente que atribuye la práctica de un actocriminal.

Tenga en cuenta, por lo que se dijo antes, que el aparato institucional para el tratamiento de niños y adolescentes en conflicto con la ley son demasiado complejos, que van desde los hogares a las institucionespúblicas.

En Sistema Consejos junto a la Orden de los Abogados de Brasil (OAB) en el 2006, realizaron una inspección, la cual llevo por nombre Inspección Nacional de las Unidades de Internación en Conflicto por la ley queriendo identificar algún tipo de diferencias al pasar del tiempo en las practicas institucionales. Los tres estados identificados para hacer la investigación de las unidades fueron Rio de Janeiro, Sao Paulo y MinasGerais.

En esta inspección se entrevistaron supervisores, psicólogos y pedagogos. Al momento de hacer conocimientos de las celdas donde se encontraban los menores, los técnicos pudieron percibir que en las tres unidades habían celdas pequeñas, cerradas con barrotes de hierros, dentro de las mismas se encontraban sin colchones o sabanas ya que solo en horario de la noche era que se les hacía entrega diaria de los mismos por motivo de seguridad,segúnlosencargados.Aunqueestonoocurríaentodaslas celdas,habíanceldas

que si contaban con los colchones y donde el espacio era mayor, tomando en cuenta la cantidad de menores que se encontraban en las mismas.

Los técnicos pudieron observar que el espacio físico en las unidades visitadas de los tres estados no tenía nada que ver con la movilización de los menores en cada centro, sino con las actividades que le correspondía a cada unidad. Los adolescentes relataron que sufrían de extrema violencia por parte de los agentes de seguridad y que carecían de servicios médicos y un cuidado personal adecuado.

Dejando como conclusión que “el espacio físico y el cuidado que recibían estos menores no se adecuaba a las medidas socio- educativas prevista por los Estatutos del menor y del adolescente” (TONIN, 2006, p. 19) Entendiendo que el centro también tenía una estructura más de prisión que de centro para menor.

En este sentido, se puede observar que al pasar de los años muchas de estas instituciones o centros de resocialización, han venido realizando un trabajo deficiente a expensas de las modificaciones hechas en el Código que respalda al menor.

El desarrollo institucional de la experiencia brasileña en el tratamiento de la violencia entre los niños y adolescentes se utiliza como ejemplo para demostrar el hecho de que los cambios en los diseños de liderazgo e institucionales políticos no implican necesariamente cambios en la aplicación efectiva de las políticas públicas. En este sentido vale la pena mencionar Kant de Lima (1997, p. 171) cuando afirma que "el comportamiento, las instituciones y categorías similares pueden tener diferentes significados y roles; y viceversa, diferentes elementos pueden tener funciones y significados similares".

Sobre este tema Arretche (2001) apud Lotta (2010) considera que hay una distancia significativa entre la política diseñada público - metas y objetivos - y su traducción en acciones reales de las intervenciones públicas y por lo tanto sus resultados. Al menos parte de esta distancia , debido a las prácticas e instituciones a discreción del burócrata de nivel de la calle , es decir, aquellos que en el proceso de implementación de la política pública de establecer contacto directo con el público objetivo.

Lotta (2010) considera que los burócratas a nivel de calle como elementos clave en la implementación de políticas públicas y toma nota de que "agentes de la calle tienen un gran

impacto en la vida de las personas , como espacio de socialización en la comunidad y las expectativas de los servicios públicos ; determinar la elegibilidad de los ciudadanos a acceder a los beneficios o recibir sanciones ; dominar su tratamiento de los ciudadanos y mediar los aspectos de la relación institucional entre los ciudadanos y el Estado (LOTTA, 2010, p. 36). En este sentido, dice el autor, se convierten en "el lugar de la acción pública, ya que son responsables de la mediación de las relaciones cotidianas entre el Estado y los ciudadanos" (LOTTA, 2010,p.36).

En la discreción que rodea a los burócratas a nivel de calle, Grindle (1977) apud Lotta (2010, p. 38) considera que "los empleados no son ejecutores simplemente neutrales de las reglas, pero tienen sus propios intereses en la política y las reglas". Lipsky (1980) apud Lotta (2010, p. 38) afirma, además, que "la discreción y la autonomía se convierten en el centro de las tareas realizadas por estos trabajadores, ya que los sistemas en los que operan son muy complejas, que requieren responsabilidades específicas menudo desigual "y que las decisiones tomadas por estos individuos, en la acción directa con los ciudadanos, afectan directamente a las oportunidades reales de desarrollo de las personas, especialmente los clasificados como público objetivo directo de sus acciones. Por esta razón, deben ser monitoreados las acciones de estos burócratas que a menudo abusan del poder que tienen y, a veces descuidan el tema de la acción y pasan tratamiento inadecuado sobre el ordensocial.

Para Kant de Lima (1999) el orden social se puede construir mediante la definición de los conflictos de las necesidades individuales, opuestas, elaborando y creando pautas específicas de "aplicación literal y universal". Expresa Kant de Lima (1999) que estas pautas son completamente legítimas en el orden jurídico al que pertenecen pero la igualdad entre individuos no resulta como deberían provocando un conflicto en la armonía y la plenitud los centros responsables. El sistema el generados de las reglas que se deben cumplir, debe buscar la forma de armonizar la situación y ofrecer un servicio donde todos los individuos adquieran el mismoderecho.

Es por esto que los centros responsables del orden y el cuidado de la persona que ha cometido un delito, establecen normas que los infractores deben cumplir asumiendo que ayudaran en su evolución personal. "As instituciones, por tanto, regulanse-muito mais pelos protocolos que criam do que propriamente pelas leis que devem punir seus infratores", (Kant de Lima, 2013,pag.572)

Debido esta situación, el Estado junto a los organismos de seguridad, responsables de mantener el orden social deben preocuparse por crear un mejor mecanismo de defensa que les permita tener un mayor control sobre la violencia, pudiendo de esta manera garantizar estabilidad y seguridad ciudadana, dado que tienen la potestad para condenar y cohibir los actos violentos, manteniendo un debido orden, haciendo cumplir las leyes las cuales establecen reglas de convivencias y respeto buscando garantizar una mejor vida en sociedad. Por otro lado, Costa (1999) entiende que el Estado ejerce la violencia en nombre de la manutención de los intereses privados prestando poca atención a los intereses generales.

“el sistema judicial ven en los conflictos fuentes de desorden de quiebra en la armonía social, a ser reprimida o ejemplarmente castigada, ahora ven los conflictos, considerados inevitables, para la vida social, fuente de orden que deben ser debidamente solucionados”. (Kant de Lima, 1999, pág.27).

En otro orden, cuando se habla de prisión se piensa que fueron creadas recientemente, pero su surgimiento se da en el momento que nacen los nuevos Códigos. La forma-prisión preexiste a su utilización sistemática en las leyes penales. Se ha constituido en el exterior del aparato judicial, cuando se elaboraron, a través de todo el cuerpo social, los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza. La forma general de un equipo para volver a los individuos dóciles y útiles, por un trabajo preciso sobre su cuerpo, ha diseñado la institución-prisión, antes que la ley la definiera como la pena por excelencia (FOUCAULT,1990).

El modelo instituido en Nueva York, establecido como una doctrina de tolerancia cero se propago en todo el mundo velozmente, mediante la legitimación judicial y a su vez la policía de la pobreza que molesta. Dando paso al discurso militar de la guerra al crimen tomando los espacios públicos donde se encontraban los marginales, aquellos que vivían del día, los delincuentes, criminales y mendigos (WACQUANT,2007).

Este modelo establecía que no debe haber tanta tolerancia contra la vulneración de los servicios públicos y los comportamientos de segunda clase en nuestras comunidades. De igual manera, se entiende que el vandalismo insensato, el graffiti y los desperdicios desfiguran nuestras ciudades. La gente tiene derecho a vivir seguro y a vivir en una comunidad segura (WACQUANT,2007).

El desarrollo excesivo de las instituciones que mitigan las carencias de la protección social junto con el despliegue en los sectores más desfavorecidos del espectro social, unen fuerzas para crear una red policial y penal con una trama cada vez más cerrada y sólida. Cinco tendencias de fondo caracterizan la evolución penal de Estados Unidos desde el viraje social y racial a comienzos de la década de los setenta en respuesta a los avances democráticos provocados por el levantamiento negro y los movimientos populares de protesta que se desataron en su estela (estudiantes, opositores a la guerra de Vietnam, mujeres, ecologistas, beneficiarios de la ayuda social) en la década precedente (WACQUANT,2007).

Foucault (1990) utiliza los términos suplicio, castigo, disciplina y prisión para describir los momentos por el que debe pasar el menor infractor.

Por suplicio se puede entender la pena corporal dolorosa, más o menos atroz, barbarie y crueldad. Descansa sobre todo en un arte cuantitativo del sufrimiento y puede ser considerado como una técnica. El castigo (castigo generalizado, castigo público) es la ceremonia de la inmediata transposición del orden. “Si se deja ver a los hombres que el crimen puede perdonarse y que el castigo no es su consecuencia necesaria, se alimenta en ellos la esperanza de la impunidad” (FOUCAULT, 1990, pág.100).

En este orden, cuando hablamos de disciplina se hace referencia a los cuerpos dóciles, los medios del buen encausamiento, el panoptismo,² métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constantes de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad. Es a lo que se puede llamar “disciplinas”. Finalmente, Foucault expresa que la prisión es vista como instituciones completas y austeras, donde se incorporan diferentes tipos de legalismo y delincuencia, con los mismos carcelarios.

²El panoptismo fue un tipo de estructura carcelaria ideado por Jeremy Betham y estudiado por Foucault en 1975, quien quería saber si esa estructura podría ser utilizada como un modelo abstracto para disciplinar. Este modelo carcelario consistía en vigilar de manera permanente al detenido sin que este supiera el momento en el cual se le estabavigilando.,

La prisión, pieza esencial en el arsenal punitivo, marca seguramente un momento importante en la historia de la justicia penal: su acceso a la "humanidad".

Las prisiones se empezaron a copar de la gente de barrio tenida como desordenada, cuyas capacidades cognitivas y morales no les permitían superar la pobreza, en contraposición a la creencia de que su pobreza tenía que ver con la desigualdad estructural y la justa distribución de la riqueza. Para esas personas desadaptadas que causaban "desórdenes", la privación de libertad era una forma de mantenerlos a raya y "reeducarlos" para insertarlos en la sociedad.

Esta "evidencia" de la prisión de la que nos separamos tan mal se funda, en primer lugar, sobre la forma simple de la "privación de libertad". ¿Cómo podría dejar de ser la prisión la pena por excelencia en una sociedad en que la libertad es un bien que pertenece a todos de la misma manera y al cual está apegado cada uno por un sentimiento "universal y constante"? se pregunta Foucault (1990). Su pérdida tiene, pues, el mismo precio para todos; mejor que la multa, la prisión es el castigo "igualitario". Claridad en cierto modo jurídica de la prisión. Además permite cuantificar exactamente la pena según la variable del tiempo. Hay una forma-salario de la prisión que constituye, en las sociedades industriales, su "evidencia" económica. Y le permite aparecer como una reparación. Tomando el tiempo del condenado, la prisión parece traducir concretamente la idea de que la infracción ha lesionado, por encima de la víctima, a la sociedad entera (FOUCAULT, 1990).

Para Foucault (2002, p. 97). La prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo, "instituciones completas y austeras",. En varios sentidos: debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones; la prisión, mucho más que la escuela, el taller o el ejército, que implican siempre cierta especialización, es "omnidisciplinaria". Además la prisión no tiene exterior ni vacío; no se interrumpe, excepto una vez acabada totalmente su tarea; su acción sobre el individuo debe ser ininterrumpida: disciplina incesante. En fin, da un poder casi total sobre los detenidos; tiene sus mecanismos internos de represión -y de castigo: disciplina despótica. Lleva a su intensidad el más fuerte de todos los procedimientos que se encuentra en los demás dispositivos de disciplina. Tiene que ser la maquinaria más poderosa para imponer una nueva forma al individuo pervertido; su modo de acción es la coacción de una educación total.

En la prisión, el gobierno puede disponer de la libertad de la persona y del tiempo del detenido; entonces se concibe el poder de la educación que, no sólo en un día sino en la sucesión de los días y hasta de los años, puede regular para el hombre el tiempo de vigilia y de sueño, de la actividad y del reposo, el número y la duración de las comidas, la calidad y la ración de los alimentos, la índole y el producto del trabajo, el tiempo de la oración, el uso de la palabra, y por decirlo así hasta el del pensamiento, esa educación que, en los simples y breves trayectos del refectorio al taller, del taller a la celda, regula los movimientos del cuerpo e incluso en los momentos de reposo determina el empleo del tiempo, esa educación, en una palabra, que entra en posesión del hombre entero, de todas las facultades físicas y morales que hay en él y del tiempo en que él mismo está inserto, (FOUCAULT, 2002. Pág.97-102).

En 1924 se realizó la Declaración de Ginebra³ donde se crearon nuevas reglas que fueron consideradas como un aporte positivo para el menor o joven adolescente. Según las normas establecidas el joven que había cometido algún tipo de infracción penal, al igual que aquel que se encontraba en situaciones que ameritaban medidas de protección o programas de reeducación, debía ser acogido por los centros responsables y ayudarlo a reformarlo para su reinserción nuevamente en la sociedad.

Con la entrada de esta declaración se buscaba dejar a un lado el maltrato físico y el castigo severo. Emergió entonces una adecuación organizacional en la que el joven resultaba beneficiado y con la oportunidad de ser reeducado, con el fin de lograr la socialización

Pese a las formulaciones empleadas y descritas por los diferentes autores y métodos utilizados, el objetivo que se proponen los sistemas o centros para reformar a los jóvenes hoy día es diferente; estos centros se reúsan a castigarlos o reprimirlos por sus actos. En tiempo pasado la sociedad entendía y apoyaba el maltrato y castigo severo que se le aplicaba a las personas que incumplieran la ley, así fuera un niño. Hoy día sería un atropello y se estarían violando los derechos de cualquier persona y más cuando se trata de menores.

Dado esto, se presume que a la sociedad no le está faltando mano dura para tratar a los delincuentes juveniles; al contrario, la falta de educación, de un entorno moral sano y de una familia unida podrían ser la consecuencia de llevar a los jóvenes a delinquir.

³ En 1924 se adoptó la Declaración de Ginebra, por la Sociedad de Naciones (SDN) donde se reconoce y afirma por primera vez, la existencia de derechos específicos para los niños y las niñas, pero sobre todo la responsabilidad de los adultos para con los menores.

Sin duda alguna, al momento de establecer como principio fundamental los derechos del menor, renace una sociedad más justa, que acoge la ley y asume la protección integral del niño, niña y del adolescente. Espinosa (1998) lo percibe como un eje sistemático de construcción para la interpretación y creación de normas penales dirigidas a menores como el principio axiológico fundamental del interés superior. La sociedad se transforma de manera significativa, permitiendo que haya una luz al final del camino, cumpliendo y respetando sus derechos.

2.1.1.1 Consideraciones

Investigadores de varias áreas del conocimiento mostraron que los individuos más jóvenes de clase social más baja, están más expuestos a situaciones adversas. Al ser penalizados y fichados por la ley se convierten inmediatamente en personas que la sociedad excluye, esto pudiera empujarlos a cometer nuevos delitos o sea a reincidir, tornándose las principales víctimas de la delincuencia juvenil.

Como se ha observado anteriormente, la delincuencia juvenil es considerada como el resultado de combinaciones de diversos factores de riesgos y respuestas sociales, dado que interviene en la toma de decisión del menor o joven adolescente al momento de cometer cualquier hecho. Infelizmente, estos factores se hallan presente en toda la sociedad y se encuentran vinculados a los delitos cometidos por los jóvenes.

Según el pasar de los años las instituciones han se han visto obligadas a mejorar el servicio y el tratamiento que le otorgan a los menores dadas las modificaciones que le realizaron a los estatutos que vela por estos.

En el próximo capítulo veremos con más detalle la forma en que están constituidas las leyes del menor y como se encuentran establecidas las instituciones en República Dominicana y en Brasil, cuáles son los aportes que le ofrecen a la sociedad y principalmente cuál es la protección que se le otorga. De igual forma, se expondrán las consecuencias, penalidades y sanciones que estos reciben por infringir la ley.

3 UM ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS PARA MENORES DE REPÚBLICA DOMINICANA Y DE BRASIL

La historia ha puesto de manifiesto que siempre bajo o junto a los esfuerzos por humanizar la justicia del menor, se encuentra un intento de racionalizar la sociedad de los adultos y, por ello, se exige una acción correspondiente para con los menores (Españolas, Loé. 1989:18).

Inicialmente se realizará un breve análisis donde se evaluarán las legislaciones sobre menores y adolescentes en los dos países seleccionados: República Dominicana y Brasil, con el fin de entender los cambios y consecuencias que dejó la Convención de Ginebra de 1924, donde la Sociedad de Naciones (SDN) formuló por primera vez la Declaración de los Derechos del Niño luego de la Primera Guerra Mundial. Esta declaración es considerada como el primer texto internacional en la historia de los derechos humanos, que trata específicamente sobre los derechos del menor. Con esta iniciativa las cárceles modificaron la forma de corregir a los reclusos: pasaron de aplicar castigos severos que podían ser tanto físico como psicológico, dando paso a la reeducación y la resocialización. Posteriormente a esto, se compararán los estatutos de los dos países, buscando detectar similitudes y diferencias con el fin de observar las fortalezas y debilidades que pueden existir entre estos.

3.1 Evolución del Código del Menor en República Dominicana

Tomando en cuenta el principio dos (2) del libro primero del Código del Menor de República Dominicana, se considera niño o niña a toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive; y adolescente, a toda persona desde los trece años hasta alcanzar la mayoría de edad (dieciocho [18]años).

El Código del Menor en República Dominicana, según lo que establece la Ley núm. 136-03, tiene por objeto garantizar a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. Para

esto el código que actualmente ampara al menor describe y constituye la protección de los derechos correspondientes, reglamentando el deber y la relación del Estado, la sociedad, los familiares e individuos con los sujetos desde el nacimiento del niño hasta cumplir la mayoría de edad.

En 1989 la Asamblea de las Naciones Unidas realizó una convención sobre los derechos del niño. En ese momento se gestó por primera vez la ley del menor. República Dominicana ratificó esta convención en 1991, que certificó el código que amparaba al menor. “Para sentar las bases de la aplicación de este instrumento internacional se aprobó la Ley núm. 14-94, que fue derogada por la núm. 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes” (SURIEL,2006:18).

En relación con el papel desempeñado por la derogada Ley núm. 14-94, luego de haber cumplido un plazo de diez años, la sociedad civil –que estaba involucrada en el proceso de ayudar a los niños, niñas y adolescentes– realizó un minucioso análisis sobre la ley, entendiendo que el código necesitaba ser modificado. Refutaron que era importante una legislación más garantista que estuviera acorde a lo interpuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, que ayudó a facilitar el desarrollo de las políticas sobre estos derechos del menor.

En 2004 se realizó una primera modificación a la ley del menor bajo el mandato del presidente Hipólito Mejía, quien se encontraba en el poder en ese momento. En dicha modificación y dentro de las medidas previas a la Ley núm. 136-03, se estableció la competencia de los tribunales y cortes de apelación de niños, niñas y adolescentes, respecto a la adopción de niños en estado de abandono, medida que entró en vigor el 7 de agosto de 2004 mediante la Resolución N°602-2004.

El Código establece que tanto la familia como el Estado deben asegurar la protección con prioridad y efectividad. Esto incluye los derechos relativos a la vida, la salud, la alimentación, la educación, el deporte, la recreación, la profesionalización, la cultura, al respecto de su dignidad y de su libertad y a la convivencia familiar y comunitaria (ACOSTA y POTENTINI,2009).

Esto permite entender que en República Dominicana, el menor debe tener preferenciasalmomentoderecibirprotecciónyatenciónencualquircircunstancia,enlos

servicios públicos o privados. Además se debe considerar a todo individuo menor de 18 años como un objetivo prioritario en la formulación y ejecución de las políticas sociales. Ningún niño o adolescente será perjudicado en sus derechos fundamentales por negligencia, discriminación, violencia, crueldad, explotación o por razones de edad, sexo o nacionalidad.

Por las razones expuestas anteriormente y para garantizarle una mayor protección al menor, es importante tomar en cuenta los objetivos sociales, las exigencias del bien común, los derechos y deberes individuales y colectivos de la ley para así primar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El Código del Menor responsabiliza a la familia en primer término de mantener seguros a los niños, niñas y adolescentes para que puedan gozar de sus derechos. Tanto el padre como la madre son responsables y mantienen la misma obligación de ofrecerles a sus hijos cuidado, protección, educación integral y plena.

En el Art. 58 se entiende por familia al grupo integrado por el padre y la madre, los hijos, biológicos, adoptados o frutos de un matrimonio o de una unión consensual. También es considerada como una familia aquella que está compuesta por el padre o la madre y sus hijos e hijas. Además, los cónyuges sin hijos y los descendientes, ascendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos, y hermanas, tíos, primos) son reconocidos como familia. Cabe destacar que todos los niños tienen derecho a ser criados en una familia.

Al igual que la familia, la sociedad y el Estado son responsables de la seguridad y el bienestar del menor, tomando en cuenta que el Estado junto a la participación activa de la sociedad deben garantizar a los menores programas y medidas especiales de protección. Aquellos que permitan deliberadamente el consumo o compra de artículos de sustancias o productos cuyos componentes puedan causarles daño o dependencia física o síquica serán sancionados, según la disposición del artículo correspondiente en el Código del Menor.

En ese orden y bajo los mandatos del Código, se prohíbe el trabajo de las personas menores de 14 años. Los adolescentes que laboren por cuenta propia en el sector informal o con familiares deberán recibir un trato adecuado y se le deberá garantizar todos sus derechos. Los jóvenes solo podrán trabajar bajo la condición de aprendiz. Se entenderá por trabajo familiar la actividad realizada por el menor conjunto a sus familiares y se tomará como un aporte indispensable para el funcionamiento de la empresa familiar.

Los niños, niñas y adolescentes ya sean nacidos de una relación consensual, de un matrimonio o adoptados, deben gozar de las mismas condiciones, calidad de vida y derechos. Dicho de otra forma, los niños adoptados no pueden ser maltratados o discriminados por el hecho de no ser hijos biológicos del matrimonio, los padres son responsables de ofrecer el mismo trato y cuidado. Cuando se habla de adopción, el Código se apoya en el Art. 111 para explicar el posible caso. Aquí debe intervenir alguna institución jurídica de orden público e interés social donde se atribuya la condición de hijos e hijas a un adoptado con los mismos derechos y deberes, extinguiendo los vínculos con su familia de sangre. La adopción debe considerarse solo para casos excepcionales y en las circunstancias que se determinan en el Código.

El familiar o responsable del menor debe cumplir con la manutención, alimentación, guarda, recreación, atención de salud, vigilancia y educación de los hijos e hijas menores de edad y sobre todo con la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes. Una situación muy conocida es cuando no se da la presencia del padre para reconocer a su hijo; por ende, el Código establece que los hijos e hijas habidos fuera del matrimonio podrán ser reconocidos por su padre de manera individual, ya sea al producirse el nacimiento, o por testamento, o mediante acto auténtico.

En lo que respecta a las formas de adopción, el Código del Menor reconoce dos formas. La primera es conocida como “la adopción internacional”, la cual se da cuando los adoptantes y el adoptado tienen nacionalidades de diferentes países o domicilios o residencias habituales en diferentes Estados. También se encuentra la adopción irrevocable conocida como “la adopción privilegiada”. Aquí se confiere al adoptado una filiación que sustituye la filiación de origen. Este deja de pertenecer a su familia de sangre y se extingue el parentesco con los integrantes de esta, con la excepción de los impedimentos matrimoniales.

Aquellas personas que incurran en atentados físicos a menores tendrán penas de cinco a diez años de reclusión. Por otro lado, el abandono y los maltratos se castigan con penas de prisión correccional que van desde dos meses a un año. Si se trata de un homicidio el criminal puede ser condenado de diez a veinte años de prisión.

El Código señala que a medida de protección, la colocación de un niño, niña o adolescente en familia sustituta puede hacerse mediante la guarda o adopción, independientemente de su situación jurídica, en los términos que lo establece la ley.

La guarda sirve para proteger al menor en caso de divorcio, separación judicial, incapacidad, interdicción, irresponsabilidad, abandono, o abuso. Esta obliga a la prestación de asistencia material, moral, educacional, a un niño o adolescente, confiriendo a quien la detenta el derecho de oponerse a tercero, incluyendo a los padres.

Los menores y adolescentes tienen el derecho fundamental de ser criados y educados en el seno familiar, y excepcionalmente de ser criados en una familia sustituta. Esta familia debe ser capaz de proporcionar la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente ideal, con personas adecuadas para su crecimiento personal. En conjunto a lo antes mencionado, todos los menores tienen iguales derechos, sin importar que hayan nacido tanto en un matrimonio, de una unión consensual o adopción. Por consecuencia, se prohíbe el empleo de cualquier denominación discriminadora de filiación.

Según el Código Civil, la autoridad sobre los hijos e hijas será compartida por el padre y la madre de manera igualitaria. En caso de que surja un desacuerdo entre ambos encargados, se reconoce el derecho del padre y la madre de acudir a la autoridad judicial y completar el caso. No obstante, ambos padres tienen el deber de manutención, alimentación, guarda, recreación, atención de salud, vigilancia y educación de los hijos menores de edad, siempre y cuando cumplan las leyes. Un factor muy importante bajo este contexto es el aclarar que la falta de recursos económicos no constituye motivo suficiente para despojar a un encargado de la autoridad sobre sus hijos. El Código establece que la pérdida o suspensión de la autoridad serán ordenadas únicamente por decisión judicial, entendiéndose como malos tratos, la falta de alimentación, maltrato físico o abandono.

3.1.1 *Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes contemplados en el Código*

Como se ha mencionado anteriormente, el menor goza de derechos indelebles, de los cuales cinco cumplen un rol fundamental. El primer derecho del menor es el *derecho a la vida y a la salud*: tanto los niños y los adolescentes tienen derecho a la protección a la vida y a la salud mediante la influencia política que permitan su nacimiento y desarrollo en condiciones dignas para su existencia. El segundo es el *derecho a la libertad, respeto y dignidad*: todo menor de 18 años tiene respeto de su libertad y dignidad, cuando se denominan como personas humanas en desarrollo y sujetos de derechos civiles, humanos y sociales.

El tercer derecho lleva por nombre *Derecho a la convivencia familiar y comunitaria*. Aquí se resalta el deber de criar y educar a los niños y niñas con atención de la familia, donde se proporcione la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente adecuado lleno de personas con costumbres y normas adecuadas para la salud del menor. Además, no se debe excluir ningún menor a la hora del gozo y el derecho de los menores, sin importar el hecho de haber provenido del matrimonio, de una relación consensual o alguna adopción. El *derecho a la educación, a la cultura, al deporte, al tiempo libre y a la recreación* establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación que asegure el sano desarrollo de su persona. En el cuarto derecho el Código establece como un deber del Estado asegurar que todos los niños y adolescentes tengan la oportunidad de una enseñanza primaria que sea obligatoria y gratuita, atención y educación especial para los individuos con discapacidades, entre otras. Finalmente se expone el *derecho a la profesionalización y la protección del trabajo*. El mismo dice que el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en relación de dependencia (asalariados) se regula por las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo.

En cuanto a lo que tiene que ver con el tema específico de esta investigación, el Código del Menor designa al Organismo Rector del Sistema de Protección al Menor para cumplir con ciertas atribuciones, como son: formular y ejecutar la política nacional de protección y asistencia que beneficie a la niñez, recomendar al Poder Ejecutivo la política a seguir y los planes y programas del Organismo; planificar y ejecutar los programas relativos a la promoción y protección integral de los menores de edad sean preventivas o de tratamiento.

Entre las funciones principales del organismo rector en materia del menor está todo lo concerniente a las políticas enfocadas a este sector etario, ya sea desde la formulación a la ejecución. Asimismo, ese organismo tiene la facultad de planificar y ejecutar las acciones dirigidas a la promoción y protección de los menores de edad, así como velar por el cumplimiento de los derechos de este grupo.

Además, esta institución está facultada para supervisar y controlar el funcionamiento de todas las instituciones, públicas y privadas que brinden algún tipo de asistencia o protección a los menores (CASTELLANOS, 1994:14-15).

3.1.2 La justicia penal de la persona adolescente

Este acápite del código determina la comisión del acto infraccional, al igual que la responsabilidad penal del adolescente por los actos punibles cometidos. Al violentar la ley penal se debe garantizar el cumplimiento del debido proceso, pues aunque este haya cometido algún delito o realizado un acto infraccional, es considerado por el Estado como un ser que posee derechos, los cuales deben ser cumplidos y respetados.

La justicia penal de la persona adolescente, una vez establecida su responsabilidad penal, tiene por objetivo aplicar la medida socioeducativa o la sanción correspondiente y promover la educación, atención integral e inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad. Así lo señala el Art. 222 del Código del Menor.

El menor o adolescente que puede ser imputado según el Art. 246 será todo aquel que se le atribuya la comisión o participación en una infracción al realizar hechos punibles o violación a la ley penal.

Al momento de un menor ser imputado, la ley dicta ciertos derechos que no le pueden ser violados. Entre estos derechos están el de conocer los motivos de su detención de manera clara y específica, así como la autoridad que lo ordena y a la vez solicitan. De este mismo modo, al ser imputados, los menores tienen derecho a ser asistido por un defensor técnico, así como a reunirse con estos en total confidencialidad.

Además, tienen el derecho a no ser maltratado ni sometido a tratos crueles o a técnicas que alteren su libre voluntad o atente contra su dignidad; tampoco pueden ser apresados en la comunidad de manera que implique un daño de su dignidad.

Este código, además, le permite al menor tener una comunicación con su familia y/o defensor mientras esté retenido. Por otro lado, estos no pueden ser presentados ante los medios de comunicación ni puede ser divulgado su nombre o algún otro tipo de información personal (ACOSTA y POTENTINI, 2009:71).

Al momento de poder otorgarle medidas cautelares y sanciones al menor, las autoridades responsables definen la escala de edades: de 13 a 15 años y de 16 a 18 años, cuando alcanzan la mayoría de edad. Cabe destacar que los niños y niñas de hasta trece años cumplidos, en ningún caso, son responsables penalmente, por tanto, no pueden ser detenidos ni privados de su libertad, ni sancionados por autoridad alguna. En este caso, los únicos responsables civilmente de los actos cometidos por el menor son los padres o las personas encargadas de estos.

La privación de libertad como medida cautelar es una medida excepcional y solo podrá ser ordenada mediante sentencia motivada, y apenas cuando sea posible aplicar otra medida cautelar menos grave. En ese caso, la reclusión es de no máximo 30 días. Dentro de las sanciones privativas de libertad, o sanciones socio-educativas, se encuentran:

- Amonestación y advertencia
- Libertad asistida
- Presentación de servicios sociales a la comunidad
- Reparación de daños
- Ordenes de orientación y supervisión
- Determinación de privación de libertad (ACOSTA y POTENTINI, 2009:92).

El Código del Menor de República Dominicana define tres tipos de privación de libertad: privación de libertad domiciliaria; semi-libertad y privación de libertad definitiva.

Se entiende por privación de libertad domiciliaria al arresto de la persona adolescente imputada en su casa de habitación, con su familia o personas responsables. De no encontrarse con algún familiar, las autoridades responsables podrán enviarlo a otra vivienda, pero el menor debe estar de acuerdo y asentir sobre la decisión tomada por las autoridades al momento de ser enviado a una vivienda distinta.

La privación de libertad durante el tiempo libre, o semi-libertad, debe cumplirse en un centro especializado, durante el tiempo libre, días de asueto y fines de semana en que no tenga la obligación de asistir a la docencia. La duración de esta sanción no podrá ser mayor de seis (6) meses.

La privación de libertad definitiva, al igual que el régimen de semi-libertad, es cumplida en un centro especializado, pero en este caso no se le permite salir de la institución por su propia voluntad. El Art. 339 dice que la persona adolescente recibe una sanción de carácter excepcional que solo podrá ser aplicada cuando la persona adolescente fuere declarada responsable por sentencia irrevocable, de la comisión de por lo menos uno de los siguientes actos infraccionales:

- a) Homicidio
- b) Lesiones físicas permanentes
- c) Violación y agresión sexual
- d) Robo agravado
- e) Secuestro
- f) Venta y distribución de drogas narcóticas

La Ley núm. 136-03, que ampara al niño, niña y el adolescente en República Dominicana fue modificada por última vez en el año 2012, cuando se aumentaron las penas máximas. Anteriormente, el Art. 340 disponía de un tiempo de uno a tres años para la persona adolescente entre trece y quince años de edad, cumplidos al momento de la comisión del acto infraccional, y de uno a cinco años para la persona adolescentes, entre dieciséis y dieciocho años, al momento de la comisión del acto punible.

Hoy día, al aumentar las penas máximas, el Art. 340 dispone de tres a diez años de reclusión para los menores que delinquen en edades entre los trece y quince años; y la máxima de cinco a quince años de reclusión a los que delinquen en edades entre dieciséis y dieciocho años incompletos. Además, se aumentará de 10 a 30 días la investigación a la persona adolescente que sea vinculada a un hecho delictivo. Cuando el menor cumple la mayoría de edad, de no haberse cumplido el tiempo interpuesto por el juez, sale del centro especializado, una vez que el Código prevé su separación física y material de los adolescentes. No obstante, el Código no esclarece si ese nuevo adulto debe ser enviado a otro centro especial que sea específico para ese caso o si se tiene que mandar a centros cerrados con adultos para terminar de cumplir lapenalidad.

Por el hecho de que en República Dominicana es frecuente utilizar documentos falsos o las madres utilizan documentos de hijos menores para evitar que sus hijos sean fichados constantemente o para que al hijo, que ya es mayor, se le aplique la pena delmenor.

Generalmente el modus operandis de las madres, es entregar a sus hijos mayores junto con las actas de nacimiento del menor acusado para que sea este último al que encierren por el delito que cometió el menor, intentando proteger al másdesvalido.

Las autoridades, buscando controlar la situación y tener mayor seguridad de que la persona detenida es quien asegura ser, les realiza una prueba ósea.⁴ Luego de ser realizada esta prueba y confirmada la edad de la persona que ha delinquido, el caso pasa donde el juez responsable para determinar la pena que le corresponde alacusado.

Cabe destacar que este problema de escaso registro penitenciario que tienen los dominicanos, por no contar con un sistema que identifique si el joven es reincidente o no, rara vez pudiera darse en Brasil, ya que los centros brasileiros cuentan con una base de datos más ordenada de cada menor que pasa por susinstalaciones.

⁴ La prueba ósea o sensitometría ósea, según la Asociación Médica Dominicana, es una técnica que permite medir la densidad de calcio que tienen los huesos. Se utiliza un hueso específico, o más, usualmente de la columna vertebral, cadera, antebrazo. La densidad de esos huesos es comparada con un valor promedio basado en edad, sexo,tamaño.

3.1.2.1 Código del menor en Brasil: sus etapas

El Art. 2 del Código del Menor en Brasil considera menor, para los efectos de la Ley 8.069/90, a las personas hasta los doce años de edad incompletos y adolescentes a aquellas personas entre doce y dieciocho años de edad.

Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado, darle seguridad al menor y al adolescente, con absoluta prioridad, el derecho, la vida, la alimentación, la educación, el ocio, la profesionalización, la cultura, la dignidad, el respeto, la libertad y la conciencia familiar y comunitaria, más allá de colocarlo a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia u opresión (Art. 227 Constitución de la República Federativa de Brasil).

El primer Código del Menor en Brasil surge en 1927, tres años después de la Convención de Ginebra. Este código a pesar de ser posterior a la convención, fue ultra conservador y mantuvo una visión tradicional. Según el penalista Jasón Abegaria (2006), en principio el Código no es creado con el fin de rescatar a los menores desamparados que se encontraban en las calles para ofrecerles una mejor forma de vida, deseando integrarlos a la sociedad como personas merecedoras de un trato digno ya que los menores eran considerados objeto de amenaza y vergüenza. Buscando una solución al problema e intentando tener un universo más justo y equitativo respecto al trato social y legal que deben recibir todos y cada uno de los menores y jóvenes adolescentes sin distinción alguna, donde prevalezca un espíritu de mayor protección, se crea el Código del Menor, describiendo cuales debían ser los derechos del niño, niña y adolescente.

Según Arantes (1999), en el momento que el menor es considerado como un ente con derechos (a tener una familia, a la salud, la educación, vivir bajo un techo digno, entre otros), este deja de ser objeto de caridad y pasa a ser objeto de políticas públicas. “Para el resguardo y seguridad de que lo implementado sea cumplido y se le otorgue la protección requerida al menor, se nombran especialistas, llamados trabajadores sociales” (ARANTES, 1999:257).

Con la ayuda de los trabajadores sociales se crean nuevos modelos de atención al menor. No obstante, con estos modelos no necesariamente se establece una disminución de la pobreza o sus causas. Ya que no existían condiciones concretas para mejorar la forma de vida

del mismo, bajo estas circunstancias, se trató de armar una estrategia que ayudara a disminuir la criminalización de la pobreza.

En 1964 se elimina bajo la Ley 4.1513 el Servicio de Asistencia al Menor (SAM) y se crea la Fundación Nacional de Bienestar al Menor (FUNABEM). Esta fundación buscaba que las Políticas Nacionales de Bienestar al Menor fueran implementadas. Con esta iniciativa surgen las Fundación Estadual del Bienestar del Menor (FEBEM) en la década de 1967, en el estado de Guanabara, bajo la autorización del Poder Ejecutivo. La FEBEM estaba relacionada con la Secretaría del Estado y de Servicios Sociales, quienes se encargaban de ofrecer asistencia al menor desde cero a 18 años de edad. Para la Secretaría de Asistencia Social y Derechos Humanos, con la entrada de la FEBEM la condición del menor mejoro, sus situaciones irregulares y condición de indigente o marginado paso a otro plano mediante la creación e implementación de programas de ayudas que le ofrecieron oportunidades de insertarse como un ser digno en la sociedad. Se dice que para esa misma década en el Estado de Rio de Janeiro fue creada la Fundación Fluminense de Bienestar del Menor (FLUBEM). En 1975 se decreta la Ley No. 42, de 24/03/1975 para FEBEM, sufriendo una fusión con FLUBEM y pasan a ser Fundación Estadual de Educación del menor (FEEM). Hasta el momento la FEEM se preocupa por el bienestar del menor y se reporta a los principios y directrices de la Política Nacional del menor. Para 1983, FEEM se establece una conexión con la Secretaría del Estado de promociones Sociales y en 1987 pasa a ser con la Secretaría del Estado del Trabajo y la Acción Social.

En 1979 el gobierno brasileiro percibe la necesidad de realizar cambios en el código del menor y decreta la ley 6697/1979. La nueva ley fue elaborada por un conjunto juristas escogidos por el gobierno. Los cambios a realizar eran para proteger aún más a los menores y jóvenes pobres, discriminados y señalados como delincuentes peligrosos quienes eran tratados agresivamente en los viejos modelos correccionales (ABEGARIA,2006).

A pesar de los pocos avances verificados en la legislación brasileira referente a los derechos del menor y del adolescente, se puede decir que entre 1927 y 1990 el código brasileiro del el menor y el adolescente consideraban al menor de 18 años que se encontraban en algún riesgo, o sea, que había cometido alguna infracción: huérfano, delincuentes, deficientes mentales, etc. Aun cuando presentaban buenas conductas, en las instituciones – SAMs; FEBEMs, FEEMs, que los acogían.

Según Arantes (1999), la carencia económica-financiera, podría ser una hipótesis de la situación irregular por la que pasaban los jóvenes. Esto con la intención de dejarle caer cierto peso los padres, acerca del comportamiento del menor.

Los resultados que fueron presentado por el código del menor, tanto del primero elaborado en 1927 y del segundo que fue una modificación en 1979, no suministraron los resultados esperados (hacer cumplir los derechos del menor más eficientemente). Puesto que los encargados de hacer cumplir lo propuesto en dicho código trabajaron de manera ineficiente. Los derechos del menor no se estaban llevando a cabo como se estableció, la sociedad esperaba un cambio más significativo (ABEGARIA,2006).

Dada esta situación, se formula un nuevo proceso para modificarla ley del menor. El 5 de octubre de 1998 se promulga la carta magna, bajo el nombre de constitución ciudadana, es en función de esta que la ley 8069/90 ya perfeccionada, resurge con una visión diferente en cuanto al nombre del menor infractor. Dicha ley recibe como nombre en portugués, Estatuto da Crianca e do Adolescente (ECA) Esta sentencia fue realizada por Fernando Collor de Mello en ese entonces presidente en fecha 13/071990. De esta manera se dio paso a un nuevo y funcional código de menores.

Tratar a los menores y a los adolescentes como sujetos de derecho, no negarles la humanidad y la dignidad, construir con ellos una perspectiva de futuro: es el único camino, si queremos construir la paz social (ARANTES, 1990: 260).

En ese momento, los cambios que se dan se ven acrecentados, el trato que recibe el menor es mejorado y muy notable, tanto que las condiciones socio-jurídicas del niño y el adolescente evolucionan a ciudadanos-menores y ciudadanos- adolescentes. Se podría decir que en ese momento el niño, niña y el adolescente pertenecen y forman parte de la sociedad de forma real.

El estatuto del menor a partir de esa nueva promulgación, establecido que esa parte de la población considerada como no adulta debe ser pensada como sujeto de derecho en vez de

objeto de intervención, que era como eran tratados antes de ser modificada la ley. La sociedad como los familiares del menor y el Estado son responsables de que estos derechos se lleven a cabo y sean cumplidos como manda la ley.

En base a estas promulgaciones es necesario conocer cuáles son los objetivos del Código del menor, sus divisiones y reglamentos. Estos serán presentados en los próximos ítems.

3.1.2.1.1 Objetivos y principios del Código del menor

El código del menor de Brasil se encuentra dividido en varios segmentos. En este análisis podremos ver los principios que guía al estatuto, las estructuras políticas, el consejo tutelar, sus medidas correccionales, así como el tema que compete a esta disertación; actos infraccionales realizados por menores.

Al igual que en el caso de República Dominicana, el principal objetivo del código del menor es la protección integral de aquellos menores de 18 años, ofreciéndole un ambiente seguro, donde puedan tener un desenvolvimiento físico, mental, moral y social digno que los ayude en su formación y desarrollo para la vida adulta. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) junto a otras instituciones procura que lo establecido en el código se cumpla para que los menores obtengan un buen desarrollo y desenvolvimiento en la sociedad.

Para la legislación brasileña, son considerados menores de edad todas las personas con menos de doce años y adolescentes a aquellos entre doce y dieciocho años. Para personas entre dieciocho y veintiún años de edad existen consideraciones especiales, las cuales no quedan muy bien especificadas por el Código del Menor.

Según lo establecido por el Código, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, la salud, la alimentación, la educación, al ocio, a la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad, a la convivencia familiar y comunitaria. Esto se debe cumplir con la ayuda de los familiares, la sociedad y la comunidad. Además hace énfasis sobre medidas socioeducativas, medidas de protección y saneamiento, políticas sociales, políticas de atendimento, entre otras.

Los menores son reconocidos como sujetos de derechos y deberes, sin distinción de raza, color o clase social y deben ser acogidos como prioridad absoluta del estado. Así lo establece el ECA. De igual forma expresa que el niño, niña o adolescente no puede ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión, por cualquier persona, debiendo ser castigada cualquier acción u omisión que atente a sus derechos fundamentales.

En el Art. 18 del capítulo dos el código dispone lo siguiente: es deber de todos velar por la dignidad del menor y el adolescente, poniéndolo a salvo de cualquier tratamiento deshumano, violento, aterrador, irritante y peligroso.

Sobre los derechos de la convivencia familiar y comunitaria, las medidas de protección que acoge el estatuto amparan tanto a la familia natural como a la sustituta, siendo esta última por la guarda, tutela o adopción. Según el Art. 19 el menor tiene derecho a ser educado y criado en un ambiente familiar. Bajo este supuesto, los encargados de los menores tienen la obligación de ofrecerles un techo para vivir, educación, afecto, seguridad y todos los deberes que conlleva la guarda del menor. Tanto los hijos naturales como los adoptados se les debe tratar de igual forma, ambos gozan de los mismos derechos.

Es importante destacar que en el proceso la adopción, se prefiere que la familia escogida pertenezca al seno de la comunidad o ser de la misma etnia (Ley 12.010, de 2009).

En el momento en el que la familia natural, entiéndase a la comunidad formada por los padres o cualquiera de ellos y sus descendientes, no cumplan con lo anteriormente establecido, el menor será puesto bajo custodia, en manos del estado para ser colocados en familias substitutas mediante la guarda, tutela o adopción.

El Art. 26 resalta que los hijos fuera del matrimonio deben ser reconocidos por los padres, conjuntamente o por separado, realizando una declaración o testamento u otro documento público que contenga un origen de afiliación.

Los padres son los principales responsables de brindar seguridad, cuidado y educación a sus hijos, mientras que el estado debe asegurarle y otorgarle al menor y al adolescente según lo que establece el artículo 54, una enseñanza digna que debe ser acatada como un principio fundamental y obligatorio de manera gratuita, inclusive para aquellos que carezcan de acceso

en la edad propia. Es de suma importancia que al menor se le otorgue una progresiva extensión de obligaciones y gratificaciones en el ensino medio para un mejor desenvolvimiento y manejo de la responsabilidad. Para aquellos que padezcan alguna deficiencia, se le debe proporcionar un trato especializado, principalmente en la red regular de enseñanza. Mientras que para los más jóvenes, aquellos que se encuentran de cero a seis años, las atenciones deben de ser impartidas en guarderías y pre-escolares, es el lugar donde son mejor acogidos.

Tomando en cuenta la edad en la que se encuentre el menor, el Estado debe velar por que se les instruya con actividades artísticas, así como desarrollar áreas de investigación para que puedan expandir sus conocimientos según la capacidad de cada uno. Para los adolescentes que elaboran en el día, se les debe ofrecer una enseñanza nocturna regular, adecuada a su condición de trabajador. Es imprescindible que a todos los menores o jóvenes adolescentes sin discriminación alguna reciban atenciones en la enseñanza fundamental, a través de programas complementarios de material didáctico-escolar, transporte, alimentación y asistencia a la salud.

Lo valores sociales son sumamente importantes y esenciales estos deben ser respetados, ya que los menores deben tener a la familia y la sociedad como guía y fuente de cultura así como su ejemplo a seguir. Para aquellos que no cumplen con este mandato e infrinjan la ley causando algún tipo de amenaza o violación a los derechos del menor deben saber que serán castigados. Es por esta razón que es de total responsabilidad de los padres, la sociedad y el poder público, prohibir la venta y comercialización al menor y al adolescente de armas, municiones, explosivos, bebidas alcohólicas, drogas, fotos de artefacto, revistas de contenido adulto y billetes de loterías o equivalente.

En otro orden, el código establece que a la persona menor de 14 años se le prohíbe trabajar, así sea en calidad de aprendiz, estos menores deberán estudiar y hacer cursos técnicos, que bien podrían ser pagados por el Estado. Aquellos que tengan más de 14 años sí se les permitirá trabajar como aprendiz, siempre y cuando el trabajo que realice bajo ninguna circunstancia los ponga en peligro o les pueda causar algún daño físico; también debe existir una adecuada supervisión de un adulto. Así lo designa el Código del Menor.

3.1.2.1.1.1 Responsabilidad del Consejo Tutelar y Justicia Penal

Los Estados, los distritos federales y los municipios juegan un papel fundamental en todo el proceso del código. Tomando en cuenta que las directrices son meramente federales, mientras que la implementación y el seguimiento de los casos es llevado a cabo por los municipios. Dado esto, cada municipio debe tener un consejo tutelar; el órgano permanente y autónomo, no jurisdiccional, autorizado por la sociedad para velar por el cumplimiento de los derechos del menor y el adolescente.

Según lo establecido en el estatuto del menor, es de total responsabilidad del consejo tutelar atender al menor y al adolescente y al mismo tiempo aplicar medidas de protección, así como atender y aconsejar a los padres o a los responsables del menor, y a su vez, aplicar medidas pertinentes previstas en el estatuto. Es importante darle seguimiento a los procesos para que sean cumplidas las medidas socio-educativas aplicadas por la justicia a los adolescentes infractores, también queda bajo su responsabilidad y fiscalizar las entidades gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas de protección y socioeducativos, entre otros.

Tomando en cuenta que toda la sociedad es responsable de velar por el porvenir y bienestar de los menores y los adolescentes poniéndolos a salvo de cualquier situación de riesgo que le pueda causar algún daño físico o emocional, se tomarán medidas con aquellos que de alguna forma irrespeten la anteriormente interpuesto, siendo llevados ante el consejo tutelar quien decide que hacer.

Dentro de las disposiciones generales del código sobre las entidades de atención, en el Art 90 nos dice que las entidades de atención son responsables por la manutención de las propias unidades, así como la ejecución y planeamiento de programas de protección y socio-educativos destinados a los jóvenes y adolescente en el siguiente régimen: Orientación y apoyo socio familiar, apoyo socioeducativo en medios abiertos, colocación familiar, acogimiento institucional, libertad asistida, semi-libertad e internación.

Se ha desglosado más arriba en diferentes momentos lo que conlleva el apoyo y la orientación socio familiar, al igual el apoyo socio-educativo, así como la colocación familiar y acogimiento institucional. Ahora bien, falta poner en claro como es determinado el régimen de libertad asistida, la semi-libertad e internación.

En cuanto a la libertad asistida, según lo que establece el artículo 118, debe ser adoptada siempre que se figure la medida más adecuada para el fin de acompañar, auxiliar y orientar al adolescente. Se debe asignar una persona que se encargue de acompañar el caso la cual deberá ser recomendada por la entidad o programa de atención al menor. Este tipo de libertad tendrá como plazo mínimo seis meses y en cualquier momento podrá ser prorrogada según las consideraciones del Ministerio Público y el abogado.

Respecto a la semi-libertad y al artículo 120 del código, designa lo siguiente: se podrá determinar este tipo de régimen desde el inicio lo cual podrá facilitar que el menor pueda realizar actividades externas independientes de la autorización judicial. El menor tendrá oportunidad de seguir sus estudios utilizando los recursos existentes de la comunidad.

El internamiento comprende la medida privativa de la libertad, donde las actividades externas realizadas por el interno deben de ser determinadas por un equipo técnico. El periodo máximo al que puede estar sujeto el menor no puede contemplar un periodo mayor de tres años, luego de ser cumplido el tiempo que se le aplico, el menor debe ser enviado a un centro de semi-libertad o libertad asistida. Así lo especifica el artículo 121.

El Código brasileiro denomina acto infraccionar cualquier acto pasible de aplicación de medidas socioeducativas a los crimines realizado por adolescentes entre 12 y 18 años incompletos. Los menores que han cometido algún acto infraccionar, al igual que el familiar o encargado del mismo serán instados a mejorar y modificar sus actitudes. Serán sancionados los casos más graves.

Los menores comprendidos entre 12 y 18 incompletos son considerados inimputables, eso quiere decir, que no pueden ser culpados o condenados por cometer un delito ilícito en ninguna circunstancia, bajo el supuesto que el menor no está en condiciones de entender las consecuencias de sus actos. Dado esto, al momento que ejecutan un acto infraccionar, las autoridades de lugar deben hacerse cargo y aplicar medidas socioeducativas sujeta a la gravedad del hecho.

Aquellos que hayan violado la ley realizando un acto infraccionar, estableciendo su conducta como un crimen o contravención penal podrán sufrir sanciones específicas. Mientras que los jóvenes que se encuentre en edad de 18 años, cumplen con el requerimiento de ser penalmente imputables, aunque deben responder por la práctica del acto infraccionar tomando

en cuenta la medida de protección utilizada por los familiares o responsables, ya sean inclusión en el programa de auxilio a familia, tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátrico, tratamiento toxicológico, hasta enviar a una familia sustituta. Tomando en cuenta el mandato del código.

El estatuto comprende un plazo improrrogable de 45 días máximo para la conclusión del procedimiento, dejando al adolescente internado provisionalmente, hasta que el juez determina o que va a suceder con el menor, si debe quedarse más tiempo o puede ser liberado para regresar a la casa.

Según disposiciones del código, es responsabilidad de los centros o programas de internamiento que los derechos y garantías que los adolescentes poseen, sean cumplidos como demanda la ley. De igual forma bajo ningún caso es permitido que al menor se le restrinja de derechos que no sean de restricción al momento de establecer la decisión de internamiento. Por esta razón, se debe perseverar la identidad del menor o adolescente, ofreciéndole un ambiente de respeto y dignidad e instalaciones físicas en condiciones adecuadas, cuidados médicos y educativos, inclusive en el área de óseo y actividades culturales y deportivas. A parte de esto, es importante que los centros se involucren con los jóvenes, en el sentido del establecimiento de que se preserven los vínculos familiares ya que los padres y parientes más cercanos, son considerados como el principal soporte de los menores. Para mantener un orden adecuado de lo antes expuesto, se deberá revalorar periódicamente cada caso, con intervalo máximo de seis meses, dando cuenta de los resultados de las autoridades pertinentes. Bajos los términos pautados en el artículo 121 del código, luego que se emplea la medida socioeducativa deben ser efectuadas y seguir así hasta que el menor cumpla los 18 años, en caso de ser internado podrá llegar a los 21 años de edad.

3.1.2.1.1.2 Consideraciones sobre los códigos del menor en República Dominicana y Brasil: un análisis comparativo

Como se ha podido observar hasta ahora, tanto el Código del Menor en República Dominicana (RD) como el Código del Menor en Brasil (BR) mantienen una misma postura sobresalvaguardar la integridad y los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que

tengan un mejor desarrollo y un porvenir más seguro. Ahora bien, eso no implica que ambos códigos sean unísonos en las reglas y parámetros que establecen. Así como presentan grandes convergencias, tiene unas que otras divergencias. Más abajo describirán cuatro de las diferencias entre códigos consideradas como las más relevantes.

Dentro de las diferencias a resaltar en ambos códigos podemos empezar por las fechas de creación de los mismos. El primer Código del Menor en Brasil se crea en 1927, teniendo su primera modificación en 1979 y una segunda y última en 1990 donde se introduce de forma contundente el modelo de reeducación y resocialización, la cual desarticula de manera definitiva el modelo de castigo. Ya el menor no es visto como una persona que se le debe aplicar una sanción severa, por medio de severas golpizas, sino como un ser que tiene derechos y deben ser respetados. Mientras que el Código del menor en República Dominicana surge por primera vez en 1989, y surge inclinándose en el modelo de reeducar, ya para la época se tenía más conciencia sobre los derechos del menor. El código tiene su primera modificación en 2004 y finalmente otra en 2012.

Aunque ambas leyes se encontraban muy distantes una de la otra en cuanto a su nacimiento, al momento de pasar por las diferentes modificaciones buscaban un mismo fin, que fueran reajustados los derechos del menor. En una primera fase se realizó dicha modificación para que los menores obtuvieran un mayor reconocimiento y apoyo de la sociedad, eliminando la imagen del menor como sujeto de compasión y represión. En una segunda fase, se busca definir, esclarecer y establecer tanto la responsabilidad que asume la sociedad, la familia, y el Estado en cuanto al menor, así como las responsabilidades y tareas que debían asumir estos últimos.

Siguiendo con las desigualdades que existen entre ambos códigos, se considera menor en el código brasileiro a toda persona menor de 12 y adolescente a toda persona entre 12 y 18 años incompletos. Mientras, el código dominicano considera menor a toda persona que tenga 12 años incompletos y adolescente a toda persona entre 13 y 18 años incompletos.

Por otro lado el código del menor en Brasil al igual que en República Dominicana se hace bastante énfasis referente a la familia adoptiva y sobre los parámetros y reglas que deben existir a la hora de adoptar a un menor. Brasil es más permisible, según el Art. 42, al dejar que toda persona mayor de 18 años pueda adoptar, sin importar el estado civil, solo se toma en

cuenta que sea 16 años mayor que el adoptado. Mientras que en República Dominicana, el Art. 117 establece que solo podrá adoptar aquella persona que sea mayor de 30 años sin importar su estado civil y la edad límite sería 60 años.

En ese mismo orden, el Art. 118 del menor en República Dominicana establece que aquellas personas casadas que quieran adoptar deben tener al menos tres meses de matrimonio, mientras que los extranjeros que estén en pareja y deseen adoptar deben tener más de tres años residiendo en suelo dominicano o tener al menos cinco años casado con un nacional (Art. 164). A diferencia del Art. 134 del Código del Menor de Brasil, para poder realizar la adopción de manera conjunta deben estar casados o en unión estable (no se establece un tiempo) y para aquellas personas residentes fuera del país deben cumplir un plazo mínimo de convivencia en territorio nacional de 60 días con aquellos que sean menores de 12 años y 30 días aquellos que sean mayores de 12 años.

Finalmente pero no menos importante, como se ha señalado anteriormente existe cierta disparidad entre el código que ampara al menor en Brasil y el código que ampara al menor en República Dominicana, por lo que en este punto se expondrán las similitudes y las diferencias que existen en el proceso penal de la persona adolescente en relación de las sanciones privativas de libertad.

Cuadro 1. Sanción privativa de libertad, según códigos del menor de República Dominicana y Brasil

Temas	Características	Similitudes	Diferencias
Prestación de servicio a la comunidad	El menor o adolescente debe prestar servicios gratuitos a la comunidad.	Deben cumplir ocho horas semanales. No excederá los seis meses. En ambos casos el servicio prestado por el menor debe ser supervisado por un encargado de seguridad del centro y los servicios	N/A

		prestados serán gratuitos.	
Privación de libertad domiciliaria	Consiste en el arresto del menor o el adolescente en casa de un familiar o persona responsable. Esto no podrá interferir con los estudios. La duración de la sanción no excederá los seismeses.	N/A	El Código del menor Brasileiro no cuenta con este acápite.
Libertad asistida	La libertad asistida se adopta como la medida más adecuada para orientar al menor.	Tiempo mínimo seis meses.	El código que ampara al menor en Brasil no contempla tiempo máximo por lo que el menor podría estar recibiendo este tipo de medida por un tiempo prolongado. El Código del Menor en República Dominicana contempla una duración máxima de tres años, luego de este tiempo el menor debe ser absuelto y dejado en libertad.
Semi-libertad	La semi-libertad debe cumplirse en un centro especializado que no intervenga con el horario de docencia	El plazo no debe exceder los seis meses.	N/A
Internamiento y/o privación de	La persona adolescente no se le permitirá salir	Se le permitirá realizar actividades	En el Código brasileiro el periodo máximo al que

libertad definitiva	por su propia voluntad. Esta sanción ocurrirá cuando el menor o el adolescente haya cometido uno de estos delitos: homicidio, lesiones físicas permanentes, violación y agresión sexual, robo agravado, secuestro, venta y distribución de drogas narcóticas. Al finalizar el tiempo interpuesto por el Juez, y luego de hacer una revisión del caso y del comportamiento que ha tenido el menor, se procede a dejarlo en libertad.	culturales y técnicas.	puede estar sujeto el menor o adolescente, no puede contemplar un tiempo mayor de tres años. -En el Código del menor dominicano, los menores que se encuentren entre 13 y 15 años, dependiendo del delito que hayan realizado le otorgan una pena de tres a diez años y aquellos entre 16 a 18 años la pena podrá ser de cinco a quince años.
----------------------------	---	------------------------	---

Fuente: Información suministradas de los *estatutos del menor en República Dominicana y Brasil*.

Ambos códigos dictan que los menores deben de prestar servicios a la comunidad, que tienen libertad asistida en un tiempo mínimo de seis meses, prevén un cumplimiento de ocho horas semanales de prestar servicios gratuitos a la comunidad, como una forma de compensación de servicio gratuito; otras similitudes que tienen los códigos en cuanto a la semi-libertad en un centro especializado por un plazo máximo de seis meses, además de que en ambos códigos, cuando se le imponen sanciones de privación de libertad definitiva, los menores pueden realizar actividades técnicas y culturales en los centros de internamiento.

Por otro lado, el Código de Brasil no presenta tiempo máximo de libertad asistida, sin embargo el dominicano dicta como tiempo un máximo de tres años. En cuanto a la privación definitiva de libertad, el código brasileiro el periodo máximo al que puede estar sujeto el menor o adolescente, no puede contemplar un tiempo mayor de tres años, en cambio al

Código del menor dominicano, estos que se encuentren entre 13 y 15 años, dependiendo del delito que hayan realizado le otorgan una pena de tres a diez años y aquellos entre 16 a 18 años la pena podrá ser de cinco a quince años.

Como se ha podido observar, en ambos códigos del menor, las semejanzas que existen son mayores que las diferencias, estas últimas siendo así principalmente en lo que se refiere a la sanción privativa de libertad, ya que en República Dominicana la pena que se le otorga al menor por cometer un acto infraccional se percibe menos condescendiente que la ley del menor en Brasil en cuanto al tiempo otorgado por el delito cometido.

En base a lo dicho anteriormente, refiriéndonos a las diferencias, cabe destacar lo siguiente; según los informes de la Oficina Nacional de Estadística (ONE)⁵. La falta de documentación e información son las principales críticas que sufren los centros de menores en República Dominicana. No existe estadística sentada de los menores que entran y salen de la cárcel. Esta situación claramente perjudica al sistema, pero favorece a las madres de los menores y adolescentes quienes han falsificado las actas de nacimiento cuando el adolescente es mayor es intercambiada por la del hijo menor de edad para que este no pueda ser juzgado y fichado como corresponde. Según informes, esta situación que es denominador común en República Dominicana, rara vez acontece en Brasil.

En el próximo capítulo de esta disertación, se expondrán de manera detallada la metodología utilizada paso por paso para el levantamiento de información de esta investigación.

⁵ Es función de la Oficina Nacional de Estadística, recolectar, revisar, elaborar y publicar las estadísticas nacionales, en relación con las actividades comerciales, financieras, sociales, etc., así como coordinar los servicios estadísticos de la República, que solo pueden ser utilizados en la preparación de la estadística nacional.

4 PRESENTACION DE LAS INSTITUCIONES DE LOS ESTUDIOS DE CASO

En este capítulo se realizara una breve descripción de los dos centros para menores donde se realizo la investigación, con el fin de dar a conocer las principales características y comportamientos de las dos instituciones seleccionada para este estudio decaso.

Esta investigación se basa en un estudio transversal descriptivo, con el objetivo de analizar las causas que llevaron al menor infractor a reintegrarse al centro penitenciario. Se tomaron como modelo de investigación dos centros penitenciarios para menores en semi-libertad. El primero ubicado en Brasil, Campos dos Goytacazes y el segundo en República Dominicana, SanCristóbal.

Debido a las características de esta investigación nos apoyaremos en un diseño observacional y no experimental, en donde no intervenimos o añadimos estímulos a la situación real, con la intención de no modificar el contexto, las percepciones o las conductas subyacentes, partiendo de la idea de que cuando se realizó el levantamiento de datos ya existía un ambiente característico en las diferentes prisiones. Por esta razón, nos limitaremos a la observación pasiva, con el fin de describir objetivamente la situación actual, lo que ocurre en el momento, por el motivo de que los jóvenes que están en el centro penitenciario de semi-libertad no tienen un tiempo determinado específico para permanecer dentro del recinto, estos son dejados en libertad mediante la disposición del juez (en el momento en que este lo encuentrenecesario).

En Campos dos Goytacazes (Brasil), el primer centro de semi-liberta visitado fue el Centro de Recursos integrados y Atendimiento al Adolescente (CRIAAD). Este centro tiene una estructura creada bajo el Proyecto Político Pedagógico (PPP) destinado a mejorar las acciones socioeducativas como prevé el Código del Menor. La unidad de internamiento es de cumplimiento socio-educativas de privación de libertad,masculinos.

El levantamiento de información comenzó 20 minutos después de estar en el centro, las informaciones de lugar la ofreció psicóloga del centro junto a una persona de servicio social que se encontraba en el momento. Explicaron detalladamente los objetivos y propuesta del CRIAAD, como estaba constituido el personal técnico y profesional, su composición y estructura. Luego explicaron la forma como el menor era ingresado al centro y sobre los

delitos que había cometido. También conversamos sobre el comportamiento de los mismos para con los encargados y entre ellos mismos, cuáles eran sus deberes y responsabilidades, así como la percepción de estos menores tanto del centro, como de ellos y de sus actos.

En el relato proporcionado por la psicóloga, comento que los objetivos y propuestas del CRIAAD están enfocados en proporcionar las condiciones que beneficien el desenvolvimiento juvenil, garantizando un mejor porvenir y ayudándolos a superar la realidad en la que viven (andar en pandillas, pobreza, desintegración familiar) ofreciéndoles talleres y actividades donde se puedan desempeñar mediante trabajos manuales que pueden ser realizados en equipo. Los cuales sirven para posibilitar al menor infractor un mayor desarrollo personal, social y educación, y como consecuencia de eso, tener mayores posibilidades, inclusive económico-financiera en la vida. Los menores o adolescentes en conflicto con la ley por realizar algún tipo de delito o infracción (robo, homicidio, violación, tráfico de drogas, riña) son llevados al centro a partir de 12 a 18 años y en casos especiales hasta los 21 años. Los mismos son llevados al centro bajo el mandato del juez.

Antes de ser creado el CRIAAD, la institución responsable de los menores era el Departamento General de Acciones Socioeducativas –DEGASE, el cual sucedió a FUNABEM, quien tenía como propósito poder terminar o disminuir significativamente con las escuelas de internamiento, a este lo sucede el CRIAME donde eran aceptados menores o jóvenes adolescentes de ambos sexo, siendo esta nomenclatura alterada bajo el Decreto n° 41.983/2009, por el Gobernador Sérgio Cabral. Hoy día estos centros son conocidos como CRIAAD, Centro de Recursos Integrados de Atendimiento al Menor, donde solo reciben menores de sexo masculino. En 1994, el CRIAAD toma la responsabilidad de mantener la eficacia de las medidas alternativas en los lugares de internamiento. Estas modificaciones en cierta forma repercutieron en la conducción de las políticas públicas establecidas en el menor infractor.

Actualmente el CRIAAD se ha expandido y cuentan con distintas unidades, dispersas en distintos Estados de Brasil. En el siguiente Cuadro no.2 se podrá observar las localidades de los CRIAAD.

Cuadro 2 UNIDADES DE SEMILIBERTAD



Fuente. Informaciones suministradas por el departamento legal de acciones socio educativas.2016

El 12 de mayo de 1998 se inauguró el CRIAAD/Campos dos Goytacazes con el fin de que fueran cumplidas las medidas judiciales establecidas por el juez encargado de llevar el caso del menor o adolescente. Este centro es considerado como punto de referencia en toda la región a lo que concierne al cumplimiento de la ejecución de la Medida Socioeducativa del Norte y Noroeste del Estado de Río.

El centro cuenta con un equipo técnico capacitado, compuesto por psicólogos, asistentes sociales, pedagogos, estajearía de servicio social, encargados de cocina y limpieza y el cuerpo de seguridad, para garantizar un trato adecuado para los menores. Antes de ser enviados para el CRIAAD, Los jóvenes deben pasar por una prisión provisoria donde permanecen por un tiempo determinado de 45 días hasta que el juez lo lleve a foro para ser enviado al centro de semi-libertad por medio de una audiencia. Luego de esto, el menor puede cumplir un tiempo determinado de tres a seis meses en el centro, hasta llegar el día de su audiencia y el juez a cargo determina si puede salir ono.

4.1 Estructura física del CRIAAD

El centro está compuesto por la recepción, dirección, dos áreas de secretaria, salón de pedagogía, salón de clases, salón de aulas de informática, la cocina, las celdas donde duermen los menores y una cancha recreativa.

Para entrar a las celdas de los menores hay que pasar por una puerta con barrotes de hierro, luego nos encontramos con ocho pequeñas celdas de lado y lado con camas de hierro de dos piezas una arriba de la otra, algunas habitaciones tenían tres camas, cada celda estaba cerrada con puertas de fierros y candados. En su gran mayoría los menores colgaban sabanas en los fierros para hacer más privado su espacio, algunas celdas se veían bastante desorganizadas y otras más arregladas. En las celdas tenían sus pertenencias y sabanas.

Para Kant de Lima (2013, p.555), “El tratamiento desigual se desliga de la ley y/o a la regla de la posibilidad de normalizar los sujetos a los cuales se le aplica, pues depende de las circunstancias externas al control de los que ellas están sometidas”.

En el momento en que ingresan en el CRIAAD, el equipo responsable le realiza al joven una evaluación de carácter psicológico con la finalidad de poder brindar un mejor servicio y ayuda. A parte de eso, el menor es concientizado de sus actos e informado sobre cuáles son sus obligaciones y deberes instituidos en el Código. Días después, se les insta a pensar sobre un futuro, a realizar una autoevaluación sobre lo que han hecho, lo que quieren en el futuro y cómo piensan hacer para conseguirlo bajo las consecuencias de sus acciones.

El CRIAAD cuenta con fichas de los padres o familiar que contiene las siguientes informaciones: Nombre, edad, lugar donde vive, lugar de trabajo, cuántos hijos tiene, salario que devenga, etc. Los padres o persona responsable del menor deben llenar un formulario donde se hacen responsables de los jóvenes, siendo las únicas personas autorizadas para buscarlos en el centro cuando salen los fines de semana para estar en familia. De regreso, los jóvenes tienen la oportunidad de llegar el lunes hasta el mediodía, después de ese horario solo con autorización del juez es permitida la entrada del menor.

Los jóvenes tienen la oportunidad de salir a estudiar en la escuela. Son llevados por un policía y cuando termina la jornada de clases, regresan a buscarlo. El CRIAAD controla al

menor en la escuela mediante informaciones que otorga la dirección del centro educativo, relativa a su frecuencia y a su comportamiento y conducta en el ambiente escolar.

Al cumplirse el tiempo establecido dentro del CRIAAD, los menores o adolescentes reciben libertad asistida por el Centro de Referencia Especializada de Servicio Social (CREAS), el cual continúa trabajando con la resocialización de estos jóvenes en el ambiente donde sedesenvuelven.

En resumidas cuentas, las principales responsabilidades de los CREAS es garantizar al menor en conflicto con la ley un espacio adecuado, y condiciones dignas para que estos puedan tener un mayor rendimiento y desenvolvimiento personal y profesional, así como, una mejor convivencia social con las personas que se encuentran bajo su cargo al igual que con los demás jóvenes con los que tiene que convivir, mientras se encuentre en el sistema de semi-libertad.

Todos están siempre obligados a actuar de acuerdo a una determinada manera, previamente definida, y sujeto a acertar y ahí no hacen más que su obligación. A errar cuando actúan o, a ser acusado de omisión cuando no actuando, sin que haya opción de actuar o no actuar de una determinada manera”. (KANT DE LIMA, 2013, p.562)

Por otro lado, el Instituto Preparatorio de Menores San Cristóbal (IMPROME), también conocido como (REFORD) es una institución que va a cumplir sus 60 años. La congregación de religiosos propiamente asumió esta institución con el nombre “instituto preparatorio de menores” en 1956 a través de un convenio que se hizo con el Estado dominicano y la congregación. El estado dominicano le pide a la congregación de religiosos terciarios capuchinos que tienen como misión y apostolado trabajar con jóvenes con problemas de conductas, en conflicto con la ley que asumiera esta institución. En enero de 1956 los padres llegaron al centro por primera vez, se instalaron y a través de un convenio que ha durado 60 años siendo administrado y dirigidos por ellos, tienen como principal objetivo resocializar los menores en conflicto con la ley.

El joven para llegar al IMPROME debe ser procesado en los tribunales de menores, donde el juez, quien es el magistrado de menores, decide de acuerdo a la situación y a la actitud del menor a cual institución será enviado. En otras palabras, el magistrado (o) es

quien evalúa si el menor infractor ira o no al IPRIME. De modo general, si el menor está tranquilo se comporta bien, independientemente de la gravedad de la falta cometida, él es enviado al IPRIME; mientras que si el menor se presenta rebelde en el momento que está siendo procesado, entonces es enviado a un centro cerrado, si derecho a la semi-libertad, siendo una de las cosas que le ofrece el IPRIME. Es interesante observar, que muchos menores son trasladados desde otras cárceles para el IPRIME. Salen de cárceles cerradas luego de cumplir un periodo de pena de (de 6 meses a 1 o 2 años) allá y luego llegan al centro por medio de un proceso de transferencia, movido por el abogado de la familia. Los jóvenes llegan al IPRIME a partir de los 13 años de edad, que como se vio en el capítulo dos, el Código del Menor en República Dominicana tiene establecido que a esa edad ya se puede juzgar al menor, pudiendo permanecer en el centro hasta los 18 años.

Si al cumplir la mayoría de edad y el joven no ha terminado de cumplir la pena que le impusieron, en el IPRIME permiten que el menor se quede en el centro, siempre y cuando él esté haciendo bien su trabajo. Si ya está con 18 años y se encuentra incumpliendo el programa del centro entonces es trasladado para una cárcel cerrada.

Al momento de los jóvenes llegar al centro, hacen una pasantía las primeras dos semanas en todos los talleres, observando lo que se realiza y al final ellos eligen en cuál sienten más inclinación. Al menor no se les imponen los talleres que van a realizar durante el periodo que se encuentran cumpliendo la pena en el centro. Al finalizar los cursos, los jóvenes son certificados con un diploma, pero solo lo reciben al momento de salir del centro.

4.2 Estructura física del IPRIME

En el IPRIME a diferencia del CRIAAD, tiene sus fundamentos y bases bajo un ambiente religioso, debido a esta situación tanto las actividades como el trato que reciben los menores divergen un poco del CRIAAD.

Al llegar al centro el padre responsable del instituto para menores nos da un recorrido por la instalación, mostrando los diferentes talleres que tienen, donde los menores son formados. Luego visitamos las tres habitaciones donde duermen los jóvenes, por lo único que están protegidas es por una puerta de madera (los menores son ubicados en las habitaciones

por rango de edad) las cuales están provistas alrededor de 15 camas con sábanas y almohadas y al lado de cada cama una mesita de noche para que los menores pudieran guardar sus pertenencias. Cada una de las habitaciones tiene subaño.

Luego visitamos las aulas donde le imparten clases, las áreas recreativas, la cocina y finalmente las oficinas.

Cabe destacar que aunque en el CRIAAD los jóvenes tienen un aula de clases, estos no siempre reciben aulas en el centro como lo hacen los jóvenes del IPRIME, sino que de manera particular uno que otro día, un profesor asignado de distintas áreas asiste le imparte clases técnicas o artísticas y para la formación de primaria o secundaria como se dijo anteriormente tienen permitido salir a la escuela.

El IPRIME cuenta con una escuela que se encuentra dentro de la misma institución y se encarga de impartirle clases a los jóvenes en conflicto con la ley así como a jóvenes de la comunidad de San Cristóbal, sobre todo varones con problemas de conducta, que han sido expulsados de otras escuelas. Actualmente la escuela tiene 300 alumnos externos de primero a octavo grado.

Las clases se imparte de manera conjunta a los menores infractores y a los menores de la comunidad. Cabe resaltar que estas aulas son restringidas solo para varones; la escuela no admite mujeres. Cuando los menores llegan al centro, se les explica cuáles son las normas y cuál es el proceso que deben llevar por etapas. En cada una de esas etapas tienen que ir superando los objetivos e ir cumpliendo metas, de acuerdo a los avances y el cumplimiento de las normas y los objetivos.

El primer permiso que se le otorga al menor para salir, es dado el primer fin de semana, después que se encuentra en el centro. A su regreso, se le da un tiempo (un mes) donde no pueden salir los fines de semana, aunque cuente con buenas calificaciones y buen comportamiento. Obsérvese que no se hace una rutina con las salidas ya que el menor no necesariamente cuenta con ese derecho de salir, sino que la institución le obsequia esa salida dada la condición que tiene de estar privado de libertad. Si el menor lo ve de esta manera, entiende que el centro le ofrece un beneficio extra.

Los espacios de salida reciben el nombre de “convivencia familiar” por lo que los padres o responsables del menor son los que asumen la total responsabilidad del joven. Los menores tienen su ficha de salida para cuando salen los fines de semana, la cual debe ser firmada por la persona responsable a la salida del centro. Cuando el menor se encuentra en la casa del familiar, los jóvenes deben ser evaluados por los responsables para saber cómo pasó su fin de semana. El padre no debe mentir en este proceso porque eso perjudica al menor; la omisión de información por parte de los padres, de ser descubierta por el IPRIME, puede llevar a que se suspendan las salidas del menor para la convivencia familiar.

Aquellos jóvenes que han terminado su bachillerato y mantienen una actitud buena y positiva y desean seguir superándose, aún les falte cumplir un tiempo dentro del centro, el IPRIME le proporciona el permiso de salir a estudiar a la universidad y luego regresar, siempre y cuando demuestren un buen comportamiento, obtienen la autorización de inscribirse en la universidad pública de San Cristóbal donde pueden ir caminando. El centro mantiene un registro de entrada y de salida de las aulas y las materias que están cursando. Con esto se le proporciona confianza pero sin olvidar las normas.

Tanto el CRIAAD como el IPRIME, están regidos por un sistema de semi-libertad que procura la resocialización del menor, mediante un mecanismo de reeducación. Ambos centros cuentan con talleres que ayudan a los jóvenes a desarrollarse y a crecer a nivel personal. También realizan actividades donde involucran a los familiares para obtener un mejor resultado en el proceso de moldear su comportamiento.

Por otro lado, los menores o jóvenes adolescentes deben aprender sobre las normas y convivencias del instituto – en el Cuadro No. 11 se mostrarán cuáles son los requisitos que deben cumplir y como están representados sus derechos, solo por mencionar algunos en el cuadro se observan los siguientes: el menor o adolescente tiene derecho a la salud; a la libertad; a una familia y a vivir en comunidad; a la educación; a la cultura; al deporte; al ocio; a la profesionalización; a la alimentación; a la privacidad y al descanso. En relación a los deberes, el principal y primordial es el derecho a ellos mismos, deben ser responsables donde quiera que se encuentren, así como mantener su cuerpo lindo, limpio, lindo, en orden y bonito, respetar a los educadores, a sus padres y a todos los empleados del centro, respetar los alimentos en el comedor, comer educadamente y no desperdiciar la comida, entre otros.

Cuadro 2. IPRIME/ San Cristóbal – Normas y convivencias 2014

Normas y convivencias	
Derechos	Deberes
Derecho a la salud	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a nosotros mismos. • Mantener nuestro cuerpo siempre aseado. • Mantener nuestro cuerpo, limpio, lindo, en orden y bonito.
Derecho a la libertad; respeto a la dignidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ser responsable donde quiera que nos encontremos. • Respetar a los educadores, a nuestros padres a todos los empleados del centro. • Todos gozamos los fines de semana de convivencia familiar si hemos sido responsables.
Derecho a un hogar (familia), a vivir en una comunidad	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar a los compañeros, consideración. • No relajar de manos (físico o verbal). • Cooperación: ayudando a sus compañeros en sus necesidades. • Cumplir responsablemente con mi cargo en mi microcomunidad y sala. • Cooperar con los quehaceres del hogar. • Crear un ambiente sano en mi comunidad, no fomentar la delincuencia.
Derecho a la educación	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechar al máximo los tiempos de estudios. • Hacer siempre las tareas. • Cuidar nuestros útiles escolares.
Derecho a la cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechar los talleres o seminarios de arte y cultura que nos ofrecen.

Derecho al deporte.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser disciplinado, respetuoso, participativo, en las horas de deporte.
Derecho al tiempo de recreación y tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> • En los recreos y tiempos libres, tenemos que estar alegres y organizados. Nadie debe estar solo.
Derecho a la profesionalización y protección en el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Ser disciplinado y respetuoso con los compañeros y maestros. Aprovechar las enseñanzas técnicas. En hora de taller no jugar de mano, no distracción cumplir con lo que se me asigne y no salir del taller.
Derecho a la alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar los alimentos en el comedor, comer educadamente y No desperdiciar los alimentos.
Derecho al descanso y privacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer silencio tanto en la sala, como en la institución. Tener orden y disciplina. • No tomar lo ajeno, respetar el pasillo del compañero. Velar y cuidar el mobiliario de la sección.

Fuente: *Manual de gestión para los centros de atención integral de adolescentes en conflicto con la ley* (2007).

Siguiendo este orden, el IPRIME clasifica en cuatro fases los objetivos del programa, con el fin de obtener una mejor resocialización. Estas fases son: acogida, adaptación y observación, terapéutica y inserción.

La primera fase tiene como objetivo principal dar a conocer los programas y normas que deben realizar los menores en las primeras tres semanas, así como las actividades específicas a ser realizadas en cada semana.

El objetivo de la primera semana es que el menor o joven adolescente, conozca el programa de investigación y el horario de la jornada pedagógica, luego se aprenda el nombre de sus compañeros y la filosofía para los alumnos, y finalmente conozca las diferencias de la institución.

Para la segunda semana, tiene que asistir al curso que le corresponde y mostrar interés por los estudios. Si es de cuarto curso en adelante: realiza en calidad de observador una

experiencia técnico vocacional; de lo contrario asiste al taller de alfabetización y debe aprender las normas de convivencia: derechos y deberes.

Finalmente, en la tercera semana se espera que ya el menor o joven adolescente este asistiendo a un taller que haya elegido previamente para iniciar su proceso de aprendizaje, luego e incorpore de manera formal a las actividades del grupo, escuela y taller. Al terminar la jornada revisa los indicadores de logros de esta fase con el fin de avanzar a la siguiente.

A diferencia de la primera fase, en la segunda son establecidos los diferentes objetivos que deben trazarse y cumplir los menores dentro del centro para mantener una mejor convivencia con sus encargados y con los demás internos manteniendo la disciplina

La fase de adaptación es muy similar a la fase de acogida solo que en este caso se espera que el menor ya se encuentre identificado con sus tareas y que respete el trabajo que realiza así como a sus instructores, pero que a pesar de esto se sientan a gusto con el trabajo que realizan y a su vez con su persona.

En el caso de la fase tres, los objetivos que persigue van redirigido de manera más personal. Esta fase busca identificar el problema interno del menor mediante dinámicas diversas que lo ayuden a desinhibirse y a mostrarse tal cual es y en base a eso trabajar su personalidad de manera positiva.

Ahora bien, en la siguiente fase IV, denominada reinserción, es una fase que se subdivide en pre-egreso y egreso y ocurre cuando el joven ha completado su penalidad en el centro y está libre para volver a su hogar.

En el caso del pre-egreso, se inicia un proceso adecuado de reinserción familiar y social que posibilite al joven reinsertarse en la familia y en la sociedad. Con los objetivos de posibilitar un cambio positivo en el grupo familiar del joven, insistiendo en mejorar el nivel de comunicación, la calidad racional y la capacidad para resolver conflictos. Así como, considerar junto con la familia si es conveniente que el joven vuelva al lugar donde vive la familia o si es necesario un desplazamiento a otro sitio. También, se recolectan datos en un expediente de seguimiento pedagógico (no judicial) donde se vaya proyectando la salida del joven del centro ya sea por cumplimiento o por libertad asistida. De igual forma, se fomenta y se estimula al joven el sentido de pertenencia hacia su familia.

Luego de esto, se concientiza a la familia respecto a la importancia que tiene la preparación académica de sus hijos para que sus padres ubiquen los centros de estudios más cercanos, y así sus hijos puedan tener una formación académica.

En el caso del egreso, una vez que el joven haya terminado su proceso de reeducación o cumplido su medida de internamiento, el menor es regresado a su medio familiar y social. El instituto entrega al adolescente a su familia o a sus representantes con la cesación que emite el tribunal a la institución, asegurando que el joven lleve toda su documentación para que el mismo pueda continuar su formación. La institución debe procurar que los jóvenes egresados se integren en el programa de seguimiento post-institucional.

La fase de reinserción cuenta con el siguiente objetivo general: acomodar, guiar y apoyar al joven en el proceso de reinserción; orientar a la familia en la recepción y aceptación del joven; que la familia ubique los centros escolares más cercanos para el seguimiento académico del joven reingresado y que se integre de manera inmediata al medio social y familiar.

Finalmente, el IPRIME cuenta con estrategia llamada Sistema de Micro Comunidad que sirve para motivar a los jóvenes dentro del instituto. La dinámica que se da es la siguiente: se le otorga algún tipo de responsabilidad, el menor que se halla desempeñado mejor en el transcurso de la jornada es ascendido a ocupar un puesto que la administración considere importante como:

Coordinación: el que se ocupe esta posición, deberá ser el líder del grupo y será responsable del buen funcionamiento de su microcomunidad, debe ayudar a los compañeros en el cumplimiento de los cargos, evaluando con sano criterio la responsabilidad de cada uno de los diferentes puestos.

El coordinador es quien dirige la dinámica de evaluación y quien maneja la ficha de evaluación; además es quien forma sobre el comportamiento y el crecimiento de sus compañeros.

Urbanidad: El encargado de urbanidad, debe promover el respeto, los buenos modales, en los diferentes momentos y circunstancias. Fomentar las normas de educación y buen trato entre los integrantes del grupo, también que debajo de su responsabilidad corrija las malas

acciones y los malos tratos y contribuir a la promoción de la salud y la buena presentación personal.

Otra de las posiciones que se le asigna al menor por su buen desenvolvimiento ganando su participación en el sistema de micro comunidad, es el de Recursos. En este caso, el menor debe vela por el perfecto estado y utilización adecuada de los recursos y herramientas y coordinar el mantenimiento institucional en las horas de servicios. También, debe organiza las herramientas e implementos antes y después del servicio de aseo de la mañana, y finalmente, informa sobre el mal estado de las herramientas queutilizan.

Las categorías formación, académico y técnico, al igual que aseo, también forman parte del sistema de microcomunidad.

El responsable de formación es el que se encarga de animar en la integracióndegrupo y debe fomentar las buenas relaciones entre los compañeros de la microcomunidad. Asuvez, Promueve la práctica de valores espirituales, éticos y morales. Este ordena ygarantizaal grupo en los espacios formativos y religiosos. Evalúa al coordinador y lo reemplaza si noestá.

Por su lado, el académico y técnico es el que se encarga de velar por el aprovechamiento del tiempo de estudio y del rendimiento académico. Además, por el aprovechamiento y rendimiento en los talleres y técnico profesionales o actividades de formación ycapacitación.

Mientras que el encargado de aseo, vela por el mantenimiento y aseo del área donde duerme su microcomunidad. Queda bajo su responsabilidad velar por el aseo y cuidado personal suyo y el de su compañero de grupo y velar por el orden y aseo de los pasillos y mobiliario de su microcomunidad. El encargado de aseo debe supervisar adiarario.

Para analizar, determinar y entender el comportamiento del joven infractor se le realizaron entrevistas y se le aplicaron cuestionarios (soporte de la información que se recoge mediante encuestas) para medir dimensiones y variables sociológicas, basadas en las informaciones que proporcionara el muestreo en base a entrevistas semi-estructuradas donde se les presentaron a los jóvenes un guión con las principales preguntas, para poder conocer características, inquietudes y situaciones de los jóvenes el orden no fue es estricto y el enunciado de las preguntas puedovariar.

Las entrevistas fueron realizadas a jóvenes del CRIAAD y del REFORD, quienes platicaron sobre sus carencias, sus deseos, como se visualizaban en el momento, la percepción que tienen del centro y los sus planes al salir. Dichas entrevistas se les hicieron solo a los jóvenes que se encontraban ese día en los centros, a consecuencia de sus rotaciones. Algunos tenían permiso para estar en sus casas o para estudiar.

De igual manera se entrevistaron los encargados y/o responsable de velar por el bienestar de los menores en ambos centros, con la finalidad de conocer el trabajo que realizan, la percepción que tienen de los jóvenes, la ayuda que le proporcionan, el método que utilizan y la eficacia del sistema. Los entrevistados fueron: asistente social, juez, psicopedagoga y encargado de seguridad.

Si bien es importante saber cuál es el punto de vista y la percepción de los profesionales que trabajan con los adolescentes en conflicto con la ley. También es importante conocer de manera general algunas percepciones de profesionales que trabajen en diversas áreas en nuestra sociedad, por lo que, se les realizó a algunos individuos de forma aleatoria una entrevista semi estructurada, donde tenían la libertad de responder según las consideraciones que tenían sobre el menor que delinque, haciendo referencia a su percepción sobre las causas que llevan al menor a delinquir, sobre la posibilidad del menor resocializarse, y finalmente que entendían que estaba haciendo falta para que los adolescentes luego de salir de los centros tuvieran una mejor reinserción en la sociedad. Los profesionales entrevistados se desempeñan en las áreas del derecho, psicología y comunicación social.

5 LOS DESAFIOS DE LA LEGISLACION EN LA PRÁCTICA: LAS REALIDADES DEL CRIAAD (BRASIL) Y DEL IPRIME (REPÚBLICA DOMINICANA)

Cada joven que se reeduca es una generación que se salva.

P. Luis Amigo

En este capítulo se presentaran los resultados de las entrevistas, realizada con los menores reclusos del CRIAAD/Brasil y del IPRIME/ República Dominicana. El objetivo principal es identificar el perfil socioeconómico de los menores infractores, conocer el tipo de delito que cometieron y sus razones para realizarlo. Para tales fines el capítulo está dividido en tres partes: en la primera serán analizados los menores infractores del CRIAAD; en la segunda los menores infractores del IPRIME; en la tercera se pretende hacer un análisis comparativo de los perfiles etarios y socioeconómicos con el fin de determinar si el tratamiento recibido en los centros puede ser el correcto en el proceso de la socialización.

5.1 Menores infractores en el CRIAAD/Brasil.

En Brasil, la investigación abarco el período 22 enero hasta 30 agosto 2013. La alta rotación de los niños en la institución obstaculizaba el trabajo de campo. Cada vez que regresaba al campo algunos niños que estaban allí en épocas anteriores se habían ido y nuevos menores se convirtieron en parte del grupo.

Desde el inicio de la encuesta (enero de 2013) realizada en el CRIAAD, se encontraban 8 menores delincuentes, todos de sexo masculino dado que la institución seleccionada era restringida a varones. En cuanto al perfil de edad, 3 eran mayores de edad, es decir según lo establecido por los estatutos de ambos países, es importante recordar que se considera menor a todo aquel que se encuentre entre los 12 y 18 años luego de pasar de los 18 debe ser tratado como adulto, así lo establece el Código del menor. El más antiguo de los

jóvenes estaba a la espera de que el juez autorice su salida), todos los demás eran menores infractores. Entre ellos, dos eran de 17 años, y los tres restantes tenían 16, 15 y 14, años respectivamente. Observe que, al menos en el momento de esta investigación, no había niños menores de 14 años en esa institución, en condiciones desemi-libertad.

El levantamiento de información se realizó en el Centro de Recursos Integrados de Atendimento al Adolescente (CRIAAD). Este centro cuenta con un equipo técnico capacitado, compuesto por psicólogos, asistentes sociales, pedagogos, estajearía de servicio social, encargados de cocina y limpieza y el cuerpo de seguridad, para garantizar un trato adecuado a los menores.

Para analizar los tipos de delitos cometidos por menores infractores, de esa institución en el momento de la realización del trabajo de campo, nos guiamos por las tres categorías de clasificación del Código Penal, las cuales son:

- Delitos contra la propiedad: hurto, robo, hurto y robo seguido de muerte
- Delitos contra la persona: intento de asesinato, asesinato
- Ofensa narcotráfico: comercialización de sustancias estupefacientes (PRIULI y MORAES, 2007, p. 1187)

Cabe destacar que en la primera clasificación se encuentran los delitos menos graves, mientras que los dos últimos, están los crímenes más graves.

Entre los jóvenes delincuentes en condiciones de semi - libertad en CRIAAD predominan dos tipos de delitos: contra las personas - dos casos de asesinato e intento de asesinato - y del tráfico de drogas – también hay tres casos. Sólo 2 casos se encuadran en la primera clasificación - delitos contra la propiedad, uno de robo y otro de atraco.

Estos delitos son considerados en los estatutos del menor como delitos graves, dado que los menores son castigados y son llevados a un centro a cumplir un tiempo determinado por su falta. El asesinato es uno de los delitos considerados de mayor gravedad, mientras que el robo podría ser considerado un delito de menor gravedad dependiendo su magnitud, esto según lo establecido por el Código de procedimiento penal (2007).

En relación al tiempo de permanencia en la institución, 4 menores y un mayor de edad estaban en CRIAAD hacia aproximadamente unas dos semanas; otro de, 3 semanas; y otro

durante cinco semanas. Sin embargo, habían dos casos que llamaron la atención por el periodo relativamente de reclusión: un niño de dos meses y 23 días en CRIAAD y otro que se había estado durante 42 días en una institución de régimen cerrado se encontraba en el CRIAAD hacía apenas un día.

Al observar el comportamiento de los menores infractores presentes en la institución en el momento inicial, se infiere que hay una tendencia a la reincidencia de actos infraccionales. En cuanto al concepto de reincidencia, Carvalho (2001, p. 112) apud Tejedas (2005, p. 17) establece que:

... É muito difícil fornecer conceito satisfatório de reincidência, pois toda a construção dogmática tende a centralizar o debate nas tradicionais relações entre reincidências genérica ou específica, ficta ou real, ou, ainda, nos países que adotam, na diferenciação e sistematização desta frente aos similares institutos de multireinssidência, habitualidade, continuidade, profissionalidade ou tendência delitiva. A reincidência, aliás, é uma espécie de reiteração delituosa”

Para Tejedas (2005, p.79) apud Junqueira y Jacoby (2006, p. 3), la reincidencia se puede definir como " una caja de resonancia de las políticas públicas y el propio sistema de la Adolescencia de apoyo que cometa una infracción" (p.279)

Según el autor, la reincidencia es una negligencia del ECA, en la medida en que esta ley no aborda la cuestión de forma explícita. Sin embargo, el artículo 22, trae un concepto implícito de reincidencia, en cuanto a la "reiteración en la comisión de otros delitos graves".

En la práctica, se considera el menor delincuente reincidente que se encontraba en la institución seleccionada por lo menos, por la segunda vez. Implícitamente, se sabe que el adolescente cometió algún delito - una naturaleza idéntica o incluso diferente - en diferentes momentos del tiempo.

Se infiere por la experiencia relatada por los menores infractores, una tendencia a la recaída en actos ilegales, dado que entre los ocho meninos, 6 reportaron haber estado anteriormente en dicha institución. Había uno que se encontraba allí por séptima vez; otro por cuarta vez; y cuatro por la segundavez.

Ossa (2013) comprende que los principales factores que causa la reincidencia en el adolescente tienen que ver principalmente con la estructura social, familiar y económico, falta de educación, al igual que la diferencia que se da entre genero así como la necesidad que tienen cada uno de los jóvenes.

Cuando se le preguntó al menor infractor como se sentía en el centro, muchos de estos jóvenes al momento de ser entrevistados dijeron sentirse bien con el trato que recibían en el centro y con el personal, al mismo tiempo agradecían la oportunidad que le ofrecían para seguir adelante. Entendían que los cursos y actividades en los cuales eran involucrados, servían para su crecimiento personal. Algunos menores decían sentirse arrepentidos por el posible daño que habían cometido al realizar el delito, mientras que otros entendían que no tenían otra salida y que al final era lo mejor, o era lo único que podía hacer, dadas las circunstancias en las que se encontraban. Cito, “me arrepiento de lo que hice, pero hice lo que tenía que hacer” (joven de 16 años).

En cuanto a las entrevistas semi estructuradas que fueron realizadas a los profesionales del CRIAAD, buscando captar la percepción de estos en base a lo que esperan de los jóvenes, en cuanto al sistema de resocialización al momento de reintegrarlos a la sociedad.

Consideran que la resocialización es posible siempre y cuando los jóvenes muestren interés y deseo de salir adelante, esto con la ayuda de los padres, quienes deben involucrarse y comprometerse más en el proceso de sus hijos, si esto se cumple entonces se obtendría una resocialización exitosa.

Por otro lado, en la entrevista realizada a la persona encargada del procedimiento penal de los menores, informó que comenzó a trabajar a temprana edad en estos procesos por intereses diversos, uno de estos era la posibilidad que tenía de poder ayudar al adolescente en su resocialización. Considera que el trabajar con estos jóvenes es fácil y más si se dejan guiar. Indica que al momento de imponer una pena se guiar por los reglamentos del Código del menor y de esta manera cumplir la ley a su cabalidad.

Segun el encargado, luego del menor haber realizado el infraccionar, son llevados presos por la policía y se realiza un pedido de prisión por el Ministerio Publico y una solicitud de internamiento por el encargado. Se podría creer que este proceso se pudiera dar sin muchas complicaciones, pero según las informaciones suministradas por el encargado, en la realidad

este proceso puede ser un tanto complicado según las causas o actos infraccionales cometidos, ya que se debe llevar al pie de la letra los artículos del Código que respalda al menor. Dentro de los actos infraccionales más frecuentes según el juez se encuentran: el tráfico de droga, actos ilícitos violentos como robo, estupro y homicidio.

En base a esto, el encargado resalta la importancia y el cuidado que le otorgan los profesionales del centro a los jóvenes luego de su ingreso. El equipo, compuesto por asistentes sociales, pedagogos y psicólogos. Los menores son escuchados de manera individual y los encargados realizan un plan de atendimento para su resocialización según su condición. Se puede inferir con esto que, cada joven, además de ser evaluado de manera individual recibe un trato personalizado.

Para definir el periodo en que el menor debe permanecer en el centro, el responsable penal se ampara en las leyes del Código del menor. En el caso de internamiento el tiempo es de no máximo tres años y la situación del adolescente es revisada de seis (6) a seis (6) meses.

En otro orden, a su entender el CRIAAD, se mantiene en una eterna búsqueda en la tentativa de mostrar al adolescente en conflicto la ley que es posible trabajar en la vicisitud, abandonando la práctica y los actos infraccionales. El centro se esfuerce por resocializar al máximo al menor, pero si no hay interes por parte del menor en cambiar de hábito; si no hay ayuda de sus familiares, los resultados no serían muy positivos.

Para el encargado penal, el CRIAAD cuenta con profesionales empeñados en atender al adolescente, los cuales han obtenido éxito con las medidas. Como se ha dicho anteriormente, este solo necesita que los familiares y la sociedad se involucren más en el proceso.

Según el encargado, si el menor tuviera más oportunidades de trabajo y de estudios técnicos, se podría ver una significativa reducción de los delitos cometidos por menores.

Como se ha podido ver, según lo expuesto por los diferentes profesionales que trabajan con los menores en el CRIAAD, tiene gran significancia, ya que buscan la manera de que el menor en conflicto con la ley pueda tener un mejor futuro y poder resocializarlos mientras cumple la pena en el centro.

En ese orden, profesionales de otras áreas también dieron a conocer su parecer en cuanto al menor infractor, el Código que los ampara y el sistema judicial. Como se mencionó en el capítulo tres (3). Los entrevistados pertenecen al área de derecho, comunicación social, economía y psicología. Todos los profesionales coincidieron en que el código del menor cumple lo que establece pero, de manera parcial. Algunas de sus consideraciones fueron:

Según la comunicadora social, hoy en día se protege la identidad pública del menor en los medios de comunicación pero no se les protege en las calles, se les ve limpiando vidrios y zapatos. La falta de oportunidad y de políticas públicas que apoyen al menor para insertarse a la sociedad son las principales causas de que se den estas situaciones.

Abogado uno (1), la principal causa que lleva al menor infractor a delinquir es la desintegración familiar causada por la maternidad infantil (madres solteras). Expresa que para poder ayudar a los jóvenes a resocializarse es necesario que haya una simbología socioeconómica definida, establecer el aspecto estético de los centros versus imagen de bienestar que proyectan los actores del crimen. De igual forma, es necesario mantener un seguimiento continuo, capacitación técnica y reforzamiento cultural.

Para el abogado dos (2), las normas penales son aplicadas pero la forma de emplearla es débil. Entiende que las causas que llevan al menor a delinquir puede ser la falta de aprendizaje así como la carencia de un entorno que les ofrezca más oportunidad en cuanto a la educación. De igual manera la poca interacción en momentos críticos y especie de tensión con los jóvenes (metas no cumplidas por falta de medidas) los puede arrastrar a esta situación. Según su parecer, los padres deben supervisar más a los hijos y supervisión en valores; mientras los centros deben mantener un constante seguimientos y visitas de estos y colocarlos en programas externos luego de la cárcel.

En ese contexto, la economista entiende que pasamos por un ciclo de pobreza debido a la alta deserción escolar, la falta de empleo y falta de una red de seguridad social al igual que falta de programas comunitarios y fondos para ofrecer entrenamiento (capacitación a los menores). Para ayudar a los jóvenes a resocializarse se debe trabajar con mejorar el control de los impulsos. Tomar un grupo con el fin de capacitarlo a largo plazo. También señaló que sería de gran ayuda moderar la tendencia social del castigo ya que este no funciona como preventivo.

Finalmente, la psicóloga clínica entiende que la base familiar débil y la no alfabetización pueden ser posibles causas que lleven al menor a delinquir. “Para poder lograr la resocialización es importante tomar en cuenta la razón de la causa básica y atacarla; mayor empeño en la educación y también fortalecer los lazos familiares”. Expresó que la sociedad debe concentrarse más sobre la problemática y no mantenerse al margen. Saber que tanto les afecta que los jóvenes puedan delinquir y cuál es la reacción del ciudadano al verlos pidiendo y trabajando en las calles (limpiando vidrios). Piensa que se debe sensibilizar a la gente sobre la protección del menor, creando mecanismos afectivos con relación a los lugares donde se deben llevar.

Todos los profesionales, coincidieron en la necesidad de realizar un acuerdo interinstitucional con empresas que ayuden en la reinserción del menor, ofreciéndole un trabajo luego de salir de los centros penitenciarios.

5.1.1 Menores infractores en el IMRIPE/ Republica Dominicana

En República Dominicana, la investigación abarcó el periodo 20 de abril hasta 10 de octubre de 2014 sobre los menores que se encontraban en el centro.

Al momento de la encuesta (abril 20) realizada en el IPRIME, se encontraban 10 menores infractores, todos de sexo masculino, en vista de que el IMPRIME solo permite la admisión de varones en el centro al igual que en el CRIAAD. En cuanto al perfil de edad tres de ellos tenían 18 años, dos tenían 15 los cinco restantes tenían entre 17,16 y 14 años.

El levantamiento de información se realizó en el Instituto Preparatorio de Menores de San Cristóbal (IPREME). El instituto cuenta con un equipo encabezado por la dirección y los sacerdotes que viven en el centro (cinco religiosos), cada religioso tienen su grupo, donde hay dos educadores. El centro también está compuesto por el departamento médico, el psicológico (tres psicólogos), la administración y el personal que le imparte los talleres.

Cabe destacar que los jóvenes del IPRIME no son reincidentes como los jóvenes del CRIAAD, que sí lo son. Según las informaciones que suministraron los encargados del IPRIME en la entrevista semi-estructurada que se les realizó, expresaron que el centro no

recibe menores reincidentes, puesto que el menor podría acostumbrarse a mantener una conducta negativa que no le genere culpa, dado que nuevamente sería recibido en el centro sin problemas independientemente del delito cometido. En el único caso que aceptan al menor es, en el caso de que fuera la segunda reincidencia y el menor se muestra sinceramente arrepentido del acto infraccionarcometido.

Aunque los menores no son reincidentes, mantienen cierto parecido con los menores del CRIAAD, el más joven tenía 14 años y al igual que en el CRIAAD el rango de edad que predominaba era de 16 años.

Los delitos cometidos por los menores infractores, al momento de realizar el levantamiento de información serán clasificados mediante lo establecido por el Código penal de la República Dominicana (2007), clasificadas en:

- Crimen y delito contra las propiedades: robo, atraco, estafas y otras especies de fraudes.
- Crimen y delito contra la persona: homicidio, asesinato, amenazas y otros crímenes contra la persona(violación).

El tipo de delito con mayor predominancia entre los menores de semi- libertad del IPRIME contra la persona - hay cuatro casos de violación- dos casos de homicidios y un caso sobre cómplice de homicidio. Contra la propiedad - hay dos casos de atracos y un caso de robo.

Como se mencionó anteriormente estos tipos de delitos son considerados delitos graves debido sumagnitud.

En relación al tiempo de permanencia en la institución, dos de los menores que estaban en el IPRIME ya tenían dos años en el centro; otro de, un año seis meses; otro de seis meses y otro de cuatro meses. Los casos que más llamaron la atención en el IPRIME fue el de dos menores que habían cumplido un tiempo prolongado en el centro; uno tenía dos años mientras que el otro había cumplido tres años.

Es importante resaltar que en el IPRIME cuatro de los 10 menores infracotres se encontraban en el centro por violacion, a diferencia del CREAAD, en su gran mayoría los menores estaban en el centro por tráfico dedrogas.

Orozco (2011), Expresa que el comportamiento agresivo o delincencial viene dado por un diferentes factores característicos, sociales e históricos que van a influir y a establecer el desarrollo de este tipo de comportamiento. En este orden, la teoría del aprendizaje social, Ordoñez (1990, pág. 50) apud (BANDURA, 1977) manifiesta como los individuos son capaces de aprender este tipo de conductas, viéndose fortalecidas por el contexto, es justo en ese momento donde los elementos “influencia familiar y la influencia cultural”, van a jugar un papel determinante que estableciera la realización y reincidencia en actosdelictivos.

Al momento de preguntarle al menor infractor la causa de sus actos por trafico de droga, expresaban ser aconsejados por sus padres y estaban consientes del daño que les podia causar su comportamiento de manera personal pero sentian que les iba bien en el negocio. Cito; “Mis padres me aconsejaban que dejara eso, pero lo que yo gano en un día no lo gano en una semana haciendo otra cosa (menor delIPRIME).

Al igual que en el CRIAAD, en el IPRIME se le efectuó una entrevista semi - estructurada al encargado de los menores. La entrevista realizada en IPRIME fue sostenida con el padre responsable del centro, en vista de que el mantiene un contacto diario con los menores adolescentes y conoce la situación específica de cadaadolescente.

El IPRIME mantiene un minucioso cuidado con el programa que tienen establecido ya que según el padre Francisco, de no ser así pueden caer en el riesgo de que los menores tomen como un juego la entrada y salida del centro y que para estos la reincidencia no tenga la más mínima importancia, llevándolos a incurrir en los actos infraccionarios constantemente. El padre comenta que como el instituto no consiente esta conducta, los jóvenes llegan hacen todo lo posible por mantenerse en elprograma.

En el Instituto se imparten diferentes tipos de talleres, los cuales según el padre son el pulmón de los adolescentes y lo que permite que se puedan preparar técnicamente. En la medida que los jóvenes obtienen el permiso para salir los fines de semana a sus casas, el centro los va resocializando y los devuelve a la sociedad de acuerdo comoavancen.

En ese orden, lo educadores responsables de los internos están formados mediante la pedagogía megoniana la cual describe el padre como la filosofía que dejó el padre Luis Amigo y es la que enseña cómo se debe llevar y tratar a losinternos.

El padre explica que la pedagogía megoniana establecida por el padre Luis Amigó, fundador de la congregación, persigue ver a los menores en conflicto con la ley como un ser humano, en vez de que sea juzgado por el delito cometido, sino que se juzgue por su persona. El padre Luis formó una idea de que cada ser humano es un proyecto de amor y a partir de ahí ya no se juzga ni se recrimina al muchacho, sino que se miran todas las cualidades y potencialidades que tiene y se comienza a rescatar todo eso, y a la vez se le insiste al menor para que el mismo pueda percibir que tiene las posibilidades, a pesar de la equivocación, a pesar del error o de haber nacido en casa de una familia desintegrada, a pesar de no tener posibilidades (económicas-financieras). Para que entienda que no es la escoria de la sociedad como se lo han dicho. En fin, la filosofía megoniana busca rescatar toda esa parte humana del ser humano y empezar por ahí.

En el IMPRE tienen su propio manual pedagógico, que sigue los preceptos de la pedagogía megoniana. La misma describe como se debe proceder con los muchachos, como calificarlos, cuales son las motivaciones que hay que darles, los incentivos, las correcciones los límites, las normas. El centro se encarga de elegir los profesores, se les aplica test psicológicos -de aptitudes y de personalidad- para seleccionarlos

Como se mencionó en el capítulo 3, en el IPRIME hay una escuela pública, pero el instituto no se encarga de elegir sus educadores porque estos son nombrados por el Ministerio de Educación. Los encargados del Instituto tienen un pequeño problema con eso ya que los maestros enviados por el Ministerio no están formados con la pedagogía megoniana y en una situación de conflicto entre los menores, los maestros de educación no tienen un desenvolvimiento amplio, aunque son licenciados en la parte académica, no lo son en la pedagogía megoniana

Según el padre, el tiempo estimado de permanencia del menor en el IMPRE es de tres a cuatro años máximos ya que los jóvenes por lo general han estado en otros centros y luego de haber cumplido una cantidad de tiempo son trasladados al IPRIME.

El padre entiende que la diferencia de ese centro a uno convencional es que los encargados viven allí, los siete días de la semana las 24 horas, mientras que en los demás centros el director es solo el director durante el día, y en la noche es remplazado por un policía, por lo que la permanencia de estos en el centro les permite ver la actitud, las caras de lucha, pelea, enojo con que llegan los menores al centro y luego que pasa un mes, dos o tres e

incluso un año se puede reflexionar de cómo llego, que nadie lo podía mirar, con furia y desconfianza (siempre a la defensiva). Los responsables de los menores les dicen a su llegada que en el centro pueden dormir tranquilos y que no tienen que estar escondiendo las cosas ni guardando armas o cosas semejantes.

En el IPRIME periódicamente se realizan revisiones de lugar y encuentran instrumentos que tienen los menores guardados para la fabricación de algún tipo de arma. Estas armas las esconden en el baño o lugares que entiendan que no lo van a encontrar ya que ellos entienden que este instrumento les puede servir para defenderse, según el padre los muchachos que hay en el centro han vivido en las calles, han matado, robado y traficado droga.

Respecto a la resocialización, el padre considera que los menores tienen la posibilidad de un 75% de ser resocializados. Es importante destacar que algunos jóvenes luego de salir, vuelven al centro a visitar y que para el padre, los menores han tenido una resocialización exitosa. También aquellos adolescentes a quienes les dan un seguimiento superficial luego de su salida, han mantenido un comportamiento ejemplar confirma el padre.

Respecto a los mecanismos que puedan computarizar las reincidencias de los menores en conflicto con la ley dijo que en la actualidad el país no cuenta con eso. Por lo que, se podría considerar que el gran problema que hay es que apenas se sobrevive con lo que se tiene en la institución, un ejemplo de esto es que no cuentan con trabajadores sociales, sino que esa parte es el mismo centro que la cubre (los religiosos) porque el proceso de que nombren un trabajador social, psicólogo u otro personal que se necesite es muy difícil, el proceso es muy tedioso y tarda mucho tiempo.

En cuanto a los factores que llevan al menor a delinquir, el padre entiende que el principal es factor es la desesperación de la situación que viven en los barrios, en las comunidades, en el país en general a nivel económico, también la desintegración familiar juega uno de los principales factores

5.1.2 Tratamiento de los jóvenes en los centros/ semejanzas ydiferencias

En este acápite se realizara una comparación entre los centros de semi-libertad CRAAD e IPRIME, buscando identificar semejanzas ydiferencias.

Dentro de las semejanzas que existen: ambas instotuciones trabajan en pro de la resocializacion,; el centro permite que los menores en conflicto con la ley puedan continuar con sus estudios en escuelas y universidades fuera del centro; Imparten talleres que ayudan en el desarrollo del menor; los padrones de delitos son identicos, predominan los crímenes como: homicidio, hurto, trafico, entre otros; los encargados de ambos centros entienden que los padres necesitan involucrarse más, para poder garantizar que los menores se puedan resocializar; los menores o jóvenes adolescentes tienen un horario establecido diario para recrearse y realizar alguna actividad deportiva; los menores o jóvenes adolescentes realizan actividades de grupo y actividades familiares; la junta de vecino de la comunidad les proporciona el pasaje cuanto tienen días libre para ir a sus hogares; luego del menor salir de los centros les dan seguimiento continuo, conjunto a asistentessociales.

Ahora bien, las diferencias serán organizadas en el Cuadro No. 1 para clasificar de forma clara los diferentes ítems, algo de ellos son: medicamentos recetados, seguridad, salida del menor de la institución, cursos extracurriculares, entreotros.

Cuadro 3. Diferencias de los jóvenes en los centros CRIAAD Y IPRIME.2014

Items	CRIAAD/Campos	IRPIME/SanCristobal
Medicamentosrecetados	Los jóvenes del CRIAAD son medicados por problemas psiquiátricos, tratarnos del sueño y algunas dolencias físicas (son medicadas por la red de servicios. La Secretaría de Salud del municipio) En el CRIAAD solo reciben medicamento si es porgripe.	Los menores o jovenes adolescentes del IPRIME no se le suministran medicamento de ningun tipo, de necesitarlo deben ir con el medico del centro y solo bajo prescripcion medica pueden adquirir algun tipo demedicamento.

Seguridad	En el CRIAAD siempre se tienen dos guardias de seguridad que van rotando en las tardes y en la mañana	En el IPRIME cuentan con guardias de seguridad.
Salida de los menores de la institución	Permiten la salida a los menores todos los fines de semanas	Deben cumplir con una cuota de actividades y ganarse las salidas (no siempre salen).
Cursos extracurriculares	Ofrecen cursos, pero en números reducidos.	La mayoría de cursos que ofrecen, fuera de los talleres, van dirigidos mayormente al área religiosa.
Reincidencia	La mayoría de los menores en conflicto con la ley que se encuentran en el CRIAAD son reincidentes.	Los menores o jóvenes adolescentes que se encuentran en el IPRIME no son reincidentes.
Delito	Los menores en el CRIAAD generalmente están por robo y tráfico	En el IPRIME generalmente están por violación y tráfico.
Sistema de micro comunidad	CRIAAD no cuenta con un sistema de micro comunidad.	El IPRIME realiza estrategias de Sistema de Micro Comunidad para motivar a los jóvenes dentro del instituto.
Lugar donde duermen los menores.	El CRIAAD tiene cárceles donde duermen los menores.	El IPRIME cuenta con diferentes habitaciones donde segmenta a los menores por edad.

Fuente: Informaciones suministradas por los encargados del CRIAAD y del IPRIME (2013-2014).

5.1.3 Resultado de las entrevistas semi-estructuradas

A continuación, se presentaran los resultados de la entrevista semi estructurada que se les realizo a los menores o jóvenes adolescentes al momento del levantamiento de información en el CRIAAD y en el IPRIME. Siendo el CRIAAD el primer centro donde se realizaron las entrevistas.

En la primera entrevista realizada en el CRIAAD al menor que tenía de 17 años al momento de la entrevista, quien había estado preso dos veces anteriormente por porte ilegal de armas; esta vez estaba detenido por homicidio. Le había disparado siete veces en la cabeza a otro joven de 19 años con un revólver. Expresaba que ya tenía cinco meses en el centro y que anterior a eso había pasado tres meses en un centro cerrado, sentía que el juez a cargo no realizaba un buen trabajo ya que su tiempo de estar en el CRIAAD se había cumplido y aun no lo habían soltado. Este quien vivía con su abuela jubilada, no comento sobre sus familiares lo siguiente: el papá es electricista, la madre manicurista, tiene dos hermanos menores y al hermano mayor lo asesino una banda luego de salir de la cárcel, también tiene un primo preso. Dice que la familia no se alarmo al saber que había matado a alguien.

Sobre el centro, expreso que se siente tranquilo y le gusta el trato que recibe de los encargados. Espera poder seguir estudiando cuando salga y quiere tener una vida más tranquila y poder ayudar a su abuela. Dijo que quiere un mejor porvenir, pero se le hace difícil por el lugar donde vive y la calidad de vida que tiene.

La segunda entrevista se le realizo a un joven de 18 años quien estaba detenido por cuarta vez. Lo detuvieron por tráfico de drogas al igual que las veces anteriores. Este joven cuenta que tiene un hijo de un año y seis meses y que se encuentra en esta situación por la influencia de los amigos del barrio; anterior a esto ayudaba a su papá quien es pedrero y le aconsejaba que buscara un empleo ya que esa vida de traficante no era para él. La madre quien trabaja en casa de familia también le aconsejaba lo mismo. El joven expreso que uno de las cosas que más le dolió fue pasar navidad encerrado lejos de sus seres queridos.

En cuanto a su percepción sobre el CRIAAD, lo percibe como un centro tranquilo que se preocupa por ellos. Desea salir y trabajar porque quiere estar con su familia y progresar para darle un buen ejemplo a su hijo y darle lo que necesita a ella y su esposa. Se visualiza

como un ser mejor en el futuro. Entiende que será complicado ya que las oportunidades de conseguir un buen trabajo son muy difíciles y más por su condición.

El tercer joven entrevistado, estaba en el CRIAAD por robo, era su primera vez detenido, tenía 16 años. Nos cuenta que vive con sus cuatro hermanos y con su mamá quien sufre de problemas cardiacos y necesitaba dinero para ayudarla ya que el dinero que gana como cajera en un súper mercado no alcanza para cubrir las necesidades del hogar y sus medicamentos y también quería dinero para navidad. Expreso que casi no comparte con su padre porque vive en otro estado, el padre es carpintero.

Dice que era ayudante de carpintería y al salir del CRIAAD quiere hacer un taller o estudiar y trabajar en algo que tenga que ver con el petróleo o ingeniería civil. Sobre el CRIAAD expreso que la relación con los otros jóvenes y los encargados era tranquilo, cito “aquí cada día nos ponen algo para ocupar nuestro tiempo, es un lugar para no estar en las calles haciendo mierda”. “en el nombre de Jesús voy a salir de aquí cambiado y gracias a Dios mi madre está mejor, no hay dinero en el mundo que compre la libertad”.

El próximo joven que se entrevisto tenía 14 años y era su segunda vez detenido por tráfico de cocaína. Viene de una familia con padres separados, vive con el papá quien trabaja descargando camiones, la madre trabaja empacando ostras y tiene un hermano de 17 años.

Para él la relación con los demás jóvenes del CRIAAD es tranquila, aunque hay rivales entre ellos, pero no se meten uno con los otros. En cuanto a los encargados son personas que se preocupan por ellos.

El joven expreso que al salir del CRIAAD quiere estudiar ya que el tráfico le perjudica, explica que una de las cosas que lo llevo a esto fue la falta de atención de los padres y las únicas personas que estaban a su lado eran los amigos del barrio quienes estaban en el mundo del tráfico, pero dice que no lo incitaron a hacerlo. Comenta que tiene un primo preso por robo.

La siguiente entrevista, se le hizo a un joven de 18 años quien se encontraba detenido por primera vez por tentativa de homicidio (le disparo seis veces a otro joven), ya tiene dos meses en el CRIAAD y había cumplido tres meses en un centro cerrado antes de llegar ahí. Dice que se arrepintió de lo que hizo pero que era lo mejor. Comenta que fumó marihuana y

que anteriormente la vendía, al igual que la cocaína y crack pero que actualmente no las está vendiendo.

El joven vive con sus seis hermanos y su mamá quien no trabaja, el papá es jubilado y trabajaba como pedrero, alcohólico. Dice que su familia lo aconseja para que salga del grupo con quien está y que no cometa más delitos. Tiene un tío por parte de la madre que está preso por tráfico de drogas, entra y sale constantemente de la cárcel.

Expresa que cuando sale del CRIAAD los fines de semana se vuelve loco en las calles. Cito, “hay semanas que son calurosas y semanas más tranquilas, pero cuando estoy en las calles casi siempre andamos tirándoles tiros al grupo contrario. Dice que aunque quiera cambiar, estudiar y tener una mejor vida, es imposible, cito: “No puedo ir a estudiar, si voy para la escuela no regresare vivo a mi casa”.

Entiende que el CRIAAD no es de gran ayuda para su proceso de resocialización, pero que los encargados tratan de ayudarlo.

Según las declaraciones de estos jóvenes del CRIAAD, se puede inferir que si bien la vida que les ha tocado vivir ha sido un tanto dura y los ha arrastrado a realizar algún tipo de delito. Mientras cumplen su tiempo en el centro intentan pensar de manera positiva sobre su situación y al mismo tiempo reflexionan sobre lo que desean hacer al salir. Esperado que cuando suceda, el cambio sea positivo.

Por su parte los jóvenes del REFORD fueron menos comunicativos que los jóvenes del CRIAAD, se podría inferir que la causa era timidez o falta de confianza que le tenían al entrevistador. Se debe recordar que estos jóvenes no son reincidentes, todos están en el centro por primera vez aunque hayan cometido un delito anteriormente.

El primer joven a entrevistar en el IPRIME tenía 17 años al momento de la conversación, fue detenido por robo; trafica y consume marihuana. El papá trabaja en el acueducto y la madre es estilista. Dice que el IPRIME es bueno para él porque ha podido aprender en los talleres y desea poder seguir estudiando y al salir del centro ser una mejor persona.

El siguiente joven de 18 años se le acusó de violación y dice que lo acusaron de manera injusta, que él no lo hizo, que lo acusaron porque necesitan un culpable. El joven vive

con sus padres. El papá trabaja en carro público y la madre estudia magisterio. Dice que ambos lo han apoyado y se sienten muy mal por él. Desea que el tiempo pase rápido para el poder terminar el bachiller y entrar a la universidad, quiere ser profesional y salir adelante.

Percibe el IPRIME, como un centro que se preocupa su bienestar y por su crecimiento personal y profesional. Dice que hacen un buen trabajo y que los talleres ayudan a que se mantengan distraídos y ocupados.

El próximo joven tenía 18 años, estaba en el centro por atraco. Vive con sus padres, el papá transporta mercancías en un camión y la madre vende productos. Dice que se siente bien en el REFORD, que los encargados son amables y que en los talleres aprende cosas nuevas que los ayudara cuando salgan. Espera seguir estudiando y no seguir en malos pasos cuando salga.

Por otro lado, el siguiente joven que fue entrevistado se encontraba en el centro por homicidio (acusado por haber matado a otro joven de 18 años), tiene 14 años y está cursando la universidad. Dice que el papá es agricultor y la madre es ama de casa. Comenta que le gusta el sistema del IPRIME y que las diversas actividades que realizan son importantes para su desarrollo. Le gusta el trato que recibe de los encargados y espera poner en práctica lo aprendido cuando salga.

La entrevista que le siguió, también fue a un joven de 14 años que se encontraba en el centro por homicidio (ajuste de cuenta por drogas), había pasado un año en un centro cerrado y tenía cuatro meses en el IPRIME. El menor comenta que estaba en el tráfico de drogas y la consumía. Dijo que vive con sus padres; el papá trabaja en un centro electrónico y la madre en una fábrica de velas. Tiene un tío preso por drogas.

Espera poder aprender más cada día en los talleres y seguir estudiando en la escuela. Para él, el IPRIME en un lugar bueno y los encargados también lo son. Quiere ser profesional.

El siguiente joven, tenía 17 años al momento de la entrevista y fue detenido por atraco. Los padres son separados y tiene cuatro hermanos, dos de madre y dos de padre. Su papa trabaja en casa de familia al igual que su mamá, él también lo ha hecho.

Dice sentirse cómodo en el IPRIME con los encargados y que le gusta las cosas que aprende en los talleres. Quiere seguir estudiando y adquirir más conocimiento para aplicar lo aprendido cuando salga.

Otro joven entrevistado, se encontraba en el centro por violación. Fue acusado de violar a niña de 13 años, el joven tenía en 15 años cuando se entrevistó. Dice que está acusado injustamente, que él no violó a nadie, que lo están acusando porque quieren hacerle daño. Este vive sus dos hermanos y sus padres. El papá trabaja en un hotel y la madre no trabaja.

Dice que quiere terminar su bachillerato y que los talleres que le dan el centro lo ayudan a sentirse menos ansioso. Comenta que se lleva bien con los demás compañeros y el trato que recibe de los encargados es normal. Espera salir y ser mejor persona. Quiere conseguir un buen empleo.

El próximo joven tiene 16 años y fue acusado de ser cómplice de homicidio. Tiene cinco hermanos y vive con sus padres. El papá es dueño de fincas y la madre no trabaja. Dice que le ha gustado estar en el centro y que aprende en los talleres.

El penúltimo entrevistado fue un joven de 18 años acusado de violación (niño de 11 años), alega que no lo hizo, ya tiene dos años en el centro. Dice que desde los 15 años está en el negocio de las drogas, la vendía y la consumía.

En cuanto a su vida familiar; vive con sus seis hermanos y sus padres. El papá trabaja en una agencia de préstamos, mientras que la mamá labora en una casa de familia. Dice que el IPRIME es cómodo e importante para su crecimiento personal, entiende que los encargados realizan un buen trabajo.

Finalmente, el último entrevistado tenía 15 años y los familiares fue que los llevaron al centro, alegando que se estaba relacionando con personas de malas influencias y estaba mucho tiempo en las calles. Vive con su tía porque la madre está en Chile; no tiene relación alguna con el papá.

Dice sentirse bien en el IPRIME y estar más tranquilo, a parte está aprendiendo cosas nuevas. Para él los encargados hacen un buen trabajo. Espera que cuando salga poder seguir estudiando y conseguir trabajo.

En el caso de los menores del IPRIME, algunos jóvenes han tenido menos traumas que otros. Pero de igual manera, todos han pasado por situaciones difíciles, han tenido sentimiento de rechazo y unos más que otros conocen lo que es vivir precariamente. Aunque esto no es una excusa para su comportamiento, estas situaciones han podido influir en sus actos.

Se puede percibir mediante el relato de los menores o jóvenes adolescentes de los diferentes centros, que se sienten decepcionados de su situación y de estar bajo esa condición tan desfavorable. Aunque, muchos de ellos están intentando poner de su parte para lograr la resocialización, otros han aprendido a vivir con ese estilo de vida que llevan.

6 CONSIDERACIONES FINALES

Esta disertación tuvo como cuestión principal comprender la participación de la cultura jurídica y tratamiento institucional otorgado al menor infractor en los centros.

En este sentido, en el primer capítulo se abordaron los temas referentes al papel que desempeñan las instituciones encargadas de hacer cumplir las leyes para que el menor infractor se encuentre seguro dentro de las instituciones. Dentro de los temas destacados se encuentran el papel que juega la violencia en la sociedad, la implicación de la desigualdad social y sus derivados.

Por otro lado, en el segundo capítulo se realizó un análisis sobre los estatutos del menor en República Dominicana y Brasil. Pudiéndose observar que ambos códigos del menor mantienen una misma postura sobre salvaguardar la integridad y los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que tengan un mejor desarrollo y un futuro más seguro.

En el segundo capítulo se pudo observar las diversas modificaciones que sufrió la legislación Brasileña, siendo la primera en 1927 (según el marco de la legislación) hasta 1990. Las legislaciones hasta el periodo de 1979 (momento donde el Código sufre su primera modificación) tenían un carácter más conservador y trataban al menor infractor como un ser de pocos derechos. Fue a partir de la constitución federal de 1988, cuando se percibe un cambio paradigmático en el tratamiento de esta situación, referente a la legislación. En ese momento se moderniza la forma de intervenir al menor y se aproxima a lo que establece la declaración de Ginebra sobre otorgarle un trato digno al menor.

En este orden, también pudimos ver como se dieron algunos cambios en la legislación de República Dominicana, solo que en este caso la legislación de este país comenzó a dar sus primeros pasos a partir del año 1991, donde se formalizaron los derechos del menor de manera contundente. Esta tuvo sus inicios mediante la Convención de los derechos del niño por la Asamblea de las Naciones Unidas, se presenta como una ley que se preocupa por la protección del menor y trabaja en pro de sus intereses.

Actualmente, ambos estatutos se encuentran en el proceso de reeducación/resocialización en el caso del menor infractor, oponiéndose contundentemente al castigo severo. Los códigos se mantienen a la expectativa de la creación e implementación de nuevas políticas que sigan ayudando en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

En el tercer capítulo se presentó la metodología, donde se expuso como se realizó el levantamiento de informaciones cualitativas, a través de las cuales se cree posible analizar el comportamiento del menor infractor mediante entrevistas semi –estructuradas. En este capítulo fueron analizadas en perspectiva comparada las instituciones seleccionadas para el estudio de los casos.

En Brasil fue seleccionado el Centro de Recursos Integrados y Atendimiento al Adolescente (CRIAAD), ubicado en Campos dos Goytacazes, el cual tiene una estructura creada bajo el Proyecto Político Pedagógico (PPP) destinado a mejorar las acciones socioeducativas como prevé el Código del menor. Mientras, en la República Dominicana se seleccionó el Instituto Preparatorio de Menores de San Cristóbal (IPREME) o también llamado Reformatorio o REFORD ubicado en San Cristóbal y tiene como misión y apostolado trabajar con jóvenes con problemas de conductas, en conflicto con la ley ayudando en su formación y resocialización.

Ambas instituciones trabajan pro de la resocialización; los jóvenes que se encuentran en los centros cumplen un padrón delictivo son bastante parecidos (robo, tráfico, asesinato) y ayudan a en la formación personal y profesional del menor.

Finalmente, en el cuarto capítulo, analizamos los resultados del levantamiento de información con los profesionales y menores, en las dos instituciones seleccionadas para el estudio de los casos.

En líneas generales, en el transcurrir de esta disertación se observó como la legislación que ampara el menor juega un papel fundamental al momento de hacer cumplir las leyes en los centros donde estos son enviados al momento de cometer un acto infraccional. En vista de que los centros deben tratar al menor con respeto, ofrecer un ambiente digno, donde se puedan desarrollar y pasar este momento de encierro con la menor penuria posible.

Por otro lado, es interesante resaltar que los jóvenes ambas instituciones manifestaron el deseo de tener una mejor vida, estudiar y progresar. Expresaron que la calle y las malas influencias no le dejan nada bueno pero sienten que carecen de oportunidades que los ayuden a cambiar sus vidas.

Debido a las informaciones levantadas, en cuanto al menor infractor se refiere es posible inferir que para que el sistema se torne más eficaz es preciso: Educar a los padres para que sepan cómo deben tratar a sus hijos y como apoyarlos en este proceso y ayudarlos a encaminarse para que puedan tener un mejor porvenir.

En este punto, se puede traer a colación lo dicho anteriormente por Orozco (2011) citado en el capítulo cuatro de esta disertación, cuando expone que el comportamiento del joven se da por diferentes factores tanto sociales como característicos e influirán en el desarrollo del menor. Es por esta razón que los padres son los dadores de ejemplos y responsables de los actos de sus hijos en su crecimiento, dado que van a imitar lo que ven.

En cuanto a los centros de reeducación se refiere, hay que seguir reestructurando la forma de trabajar y seguir luchando por un mejor sistema, como hemos visto en ambas instituciones donde se realizó el levantamiento de información, estas son: Centro de Recursos Integrados y Atención al Adolescente (CRIAAD) y el Instituto preparatorio de Menores de San Cristóbal (IPREME) o REFORD. Estos centros se esfuerzan por ayudar a estos jóvenes a resocializarse aunque muchos de ellos no buscan hacerlo ya que delinquir es la única forma de supervivencia que conocen, pero no todos tienen ese mismo pensamiento, hay otros que tienen ganas de cambiar, ser mejores personas y seguir adelante.

- Crear nuevas técnicas y proporcionar más ayudas y educación en los centros, crear más talleres donde puedan desarrollar trabajos manuales que ayuden a minimizar los efectos negativos.
- También, se debería segmentar a los menores en conflicto con la ley, colocarlos en espacios diferentes según el delito cometido, en vez de colocarlos juntos sin importar su falta como se hace actualmente.
- Mantener un tratamiento de igualdad para todos, aun hayan cometido delitos de diferentes índoles. Para Kant de Lima (2013), esto ayudaría que las reglas puedan normalizarse puesto que los hechos van a depender de las circunstancias en las que se encuentre el individuo.

En ese orden, es de vital importancia inducir al asistente social y al psicólogo a indagar más sobre el pasado del menor infractor y trabajar en base a lo ocurrido anteriormente

y en la actualidad, elaborando un programa que involucre a la familia y al joven para que este pueda ir moldeando su comportamiento y afrontando sus errores y alguna manera pueda mejorar la percepción que tiene sobre su situación y el ambiente donde se desarrolla. Esto al momento del menor o adolescente ser recibido en el centro.

Otro factor a tomar en cuenta es, educar a la sociedad mediante talleres para que puedan ayudar a los jóvenes y dejen de un lado el sesgo y la discriminación a su salida del centro.

- Las compañías les podría acogerlos al momento de su salida del centro, esto sería de gran ayuda, ya que podrían tener un trabajo seguro y digno.
- Las personas encargadas a nivel municipal también deben involucrarse, tratar de realizar talleres y cursos que ayuden tanto con actividades manuales como de auto ayuda y dar seguimiento al progreso del menor en cada paso queda.

A la cultura institucional aún le falta mucho camino por recorrer para poderse desenvolver adecuadamente y ofrecer un adecuado servicio tomando en cuenta la legislación que vela por el buen cumplimiento de los derechos del menor. Esta última podría ser solo un trozo de papel de ser utilizado de manera errónea y de no prestarle el valor que tiene.

Dicho esto, el Estado debe poner más empeño en que se cumpla lo establecido en el Código del Menor y velar cada día más por su porvenir. Luchar para que estos puedan vivir en un ambiente más adecuado y gocen de condiciones sociales que mejoren su integridad física en un ambiente libre de riesgos. Tratar de que se cumplan las leyes no es responsabilidad de uno solo, sino de todos, los menores también tienen que cooperar para lograr que su resocialización sea eficaz.

7 REFERENCIAS

ALBERGARIA, Jasón. Comentarios ao estatuto da criança e do adolescente. Rio de Janeiro: Aide, Ed.2006.

AQUINO, Leonardo Gomes. Criança e adolescente: o ato infracional e as medidas socioeducativas. In: Âmbito Jurídico, Rio Grande, XV, n. 99, abr2012.

ARANTES, Esther María. De "criança infeliz" a "menor irregular" vicissitudes na arte de governar a infância In: Jacó Vilela, Ana María, Jabur, Fábio e Rodrigues, Hiliana de Barros Conde. Clio Payché: Historias da Psicologia no Brasil. Rio de Janeiro: UERJ, NAPE, 1999. Pág.257.

AREDES R, Mara e MORAES, Maria Silvia. Adolescentes em conflito com a lei. *Ciência & Saúde Coletiva*, 12(5):1185-1192,2007.

AIBAR José Castellanos. Código para la protección de niños, niñas y adolescentes y normativas internacionales. Ed. Gente. UNICEF. República Dominicana.1994.

BARJA gover y SÖREN björn (2009) “el concepto de pobreza de información y cómo medirlo en el contexto latinoamericano” en pobreza digital. perspectivas de américa latina y el caribe, por hernan galperin y judith mariscal (comp), cide, p.p.19-45.

BARATZ, M.S. y GRIGSBY, W.G. 1971 “Thoughts on poverty and its elimination” en *Journal of Social Policy* (Cambridge) Vol. 1, N°2.

BEATO FILHO, Cláudio C. Determinantes da criminalidade em minas gerais. revista brasileira de ciências sociais - vol. 13 n°37. policial. são paulo em perspectiva, 13(4)1999

BRASIL. Estatutos da criança e do adolescente. Ley 8069-90 Brasilia; Ministerio de Saude, ministerio da criança/ projeto minha Gente,1999.

BRASIL, República Federativa do Brasil. Constituição da República Federativa do Brasil. Promulgada em 5 de outubro de1998.

BRASIL, República Federativa do Brasil. Estatuto da Criança e do Adolescente. (Lei n° 8.069, de 13 de julho de 1990). Brasília, Diário Oficial da União, 1990. Ed.Reformulada.

CIMADAMORE Alberto D y CATTANI Antonio D. Producción de pobreza y desigualdad en América Latina. 2008. Ed. Siglo del hombre.Colombia.

COSTA, Márcia Regina da. A violência urbana é particularidade da sociedade brasileira? São Paulo em perspectiva, 13 (4),1999.

DONAS Burak, SolumAdolescencia y Juventud en América Latina., Compilador; Cartago: Libro Universitario Regional,2001.

DORADO Montero, P. Problemas de derecho penal, 2 Vols. Ed. Facsímil en Pamplona, 2003, pag 13-15. Madrid 1985.

FOUCAULT, M. Vigiar e punir- Historia da violencia nas prisoes, Ed. Vozes. 1996.

FOUCAULT, M. O sujeito e o poder. In: DREYFUS, Hubert L. E RABINOW, Paul. FOUCAULT, M. Uma trajetoria filosofica: para alem do estruturalismo e da hermeneutica. Rio de Janeiro: Forense Universitaria, 1995.

FOUCAULT, Michel Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión, 1a, ed. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina, 2002.

FURTADO, Celso. O subdesenvolvimento e as idéias da CEPAL. Capítulo 3: o círculo vicioso da pobreza: Ragnar Nurkse 2011.

FRISBY, David y SAYER Derek. Society. Londres, Tavistock. 1986.

GARCIA, Jorge y DE LA OSSA, Maria Jose. Reincidencia en adolescentes infractores de la ley penal en el departamento de sucre en el año 2013.

GARRIDO, Genovés y LÓPEZ, Latorre. La prevención de la delincuencia: el enfoque de la competencia social, cit., pág. 242. 1995.

GONZÁLEZ, Carlos Vázquez, Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminologías, Colex, Madrid. 2003.

BRASIL. Guia Teórico e Prático de Medidas Sócioeducativas. ILANUD - Instituto Latino Americano das Nações Unidas para Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente. Brasil UNICEF, Fundo das Nações Unidas para a Infância, 2004.

HAWKINS y CATALANO, en HOWELL. Los factores de riesgo para la delincuencia y otros comportamientos problemáticos, expuestos por, Juvenile Justice & Youth Violence, págs. 133 y 134.

HERRERO herrero, C. Criminologia (parte general y esapacial), Dykinson, Madrid, 1997.

HEIN, J Blanco, C Mertz. Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional A - Santiago, Chile: Fundación Paz. 2004.

HERRERO, Herrero, C.: "Criminología (parte general y especial)", Dykinson, Madrid, 1997.

HORACIO Viñas, Raul, Delincuencia juvenil y derecho penal de menores, Buenos Aires, 1983.

KANT DE LIMA, Roberto. Direitos Civis e Direitos Humanos, uma tradicao judiciaria pre- republicana? Sao Paulo em Perspectiva, 18 (1) 49-59, 2004.

KANT DE LIMA, Roberto. Policia, justicia e sociedade no Brasil: Uma abordagem comparativa dos modelos de administracao de conflictos no espacio público. No. 13: 23-38 Nov. 1999.

KANT DE LIMA, Roberto. Entre as leis e as normas: Eticas corporativas e practicas profissionais na seguranca publica e na Justica Criminal. Dilemas. Vol, 6 no4 – out/nov/dec 2013- pp549-580.

LACSO, Consejo Latino Americano de Ciencias Sociales. Jóvenes, tecnología, participación y consumo. Buenos Aires.2001.

LA SALUD DE LOS JÓVENES: un desafío para la sociedad. Informe de u grupo de estudios de la OMS sobre la salud de los jóvenes y la salud para todos en el año 2000. Ginebra organización Mundial de la Salud, (OMS, serie de informes técnicos, No 731). 1986.

LÓPEZ-Aranguren, E. Problemas Sociales: Desigualdad, pobreza, exclusión social. Madrid, España. Editorial Biblioteca Nueva.2005.

LOPEZ Rey, M. Criminologia. Criminalidad y planificación de la política criminal. Madrid, 1978 pag. 10-11 y 21-38. Comité sobre Delincuencia Juvenil, Melbourne,1956.

LOTTA, Gabriela. O papel das burocracias do nível da rua na implementação de políticas públicas: entre o controle e a discricionariedade. In: FARIA, C.A (org). Implementación de políticas públicas. Teoria y practica. Editora PUCMINAS, Belo Horizonte,2012.

LUISI, Paulina. Otra voz aclamando en el desierto (poxenetismo y reglamentación), vol .I. momte video: sin editorial1992.

TONIN, Marta Un retrato de las unidades de internacion de adolescentes en conflicto con la ley. Segunda edición. Brasil,2006

ONU The Copenhagen Declaration and Programme of Action(Nueva York: Orga OROZCO, M. J. *Nuevas Tendencias En El Consumo De Drogas Psicoactivas Y Su Relación Con La Violencia Interpersonal En Colombia De 2006 A 2010*. Universidad Nacional De Colombia Facultad De Medicina Departamento De Toxicología Convenio Con La Universidad De Cartagena, Colombia.2011.

OLIVEIRA, Luis Carlos y NERIL, Cristiano. A doutrina da situação irregular e a doutrina da proteção integral: infância e adolescência sob controle e proteção do estado.2010.

ORDOÑEZ, Juna José, PEREZ, Luis Álvarez. Fundamentación psicológica para un modelo instruccional. Unive. De Oviedo.1990.

PAIXÃO, A.L. *A política da polícia*. Estudos Implementares FJP, 1993,mimeo.

PAIXÃO, Antônio Luiz; BEATO FILHO, Cláudio C. Crimes, vítimas e policiais. *Tempo social. Revista de Sociologia. USP*. São Paulo, v.9, n.1, p.233-248, Maio 1997. Disponível em <http://www.scielo.br/pdf/ts/v9n1/v09n1a13.pdf>, data de acesso:12/10/2015.

- PAVEZ, Iskra Soto. Sociología de la infancia: las niñas y los niños como actores sociales. Revista de sociología No. 27 pág. 81-102.2012.
- PERALVA, Angelina. O jovem como modelo cultural. Revista Brasileira de Educação, 5/6. 1997).
- PEREIRA, T.S. Crianças e adolescents: sujeitos do direitos, titulares de direitos fundamentais, constitucionalmente reconhecidos. Revista virtual de Direitos Humanos. 2002.
- PINEDA, S. Aliño Santiago. "El Concepto de adolescencia". Manual de prácticas clínicas para la atención integral de la salud en la adolescencia. MINSAP,2002.
- REPÚBLICA DOMINICANA. Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niño, niñas y adolescentes. Ley136-03.
- RÍOS, Carlos Espinosa. Grupos vulnerables y derecho penal: el caso de los menores infractores, Publicado en bien común y gobierno. Año IV, NO.47, 1998. op. cit., p.27.
- SARAIVA, Costa Batista. Compêndio de Direito Penal Juvenil - Adolescente e Ato Infracional. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2006, p.172.
- SCOTT, John. Sociologia e conceitos chaves. Ed. Zahar pag 196.2006.
- SILAVA, M.C.,Desigualdad y Exclusión Social: De Breve Revisitación a una Síntesis Proteórica RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas, vol. 9, núm. 1, pp. 111-136.2010.
- SURIEL, Altagracia. Comentarios a la ley 136-07. Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Ed. Búho. República Dominicana.2006.
- TRAJANO, Juan Vidal Potentini. Nuevo Código del menor, Ley 136-07. Ed. Dalis. República Dominicana.2009.
- TRAJANO Vidal Potentni y Salvador Potentini. Nuevo Código Procesal Penal de la Republica Dominicana. Ley 76-02 Ed. Dalis. República Dominicana,2010.
- TORRABADELLA, L. TEJERO, E y LEMKOW, L. Mujeres y lucha cotidiana por el bienestar. Barcelona: Icaria.2001.
- URIS, Maria de Jesus Peman Personalidad, socialización y comunicación (el pensamiento de George Herbert Mead). Ed. Librerías / prodhufi .Madrid,1993.
- VIÑAS Raul Horacio. Delincuencia Juvenil y Derecho Penal de Menores. Editorial Editar, P. 14 Buenos Aries,1983.

AZEVEDO, Maria Helena Petrucci Rangel de. Controle e resistência em uma penitenciária feminina: o caso do Talavera Bruce. Tese de Doutorado apresentada ao PPGCS- PUC/SP; São Paulo, 2010. Orientadora: Silvana Maria CorreaTitora.

LEITE, CARLA CARVALHO. Da doutrina da situação irregular à doutrina da proteção integral: aspectos históricos e mudanças paradigmáticas. In RIO GRANDE DO SUL, TRIBUNAL DE JUSTIÇA. Juizado da Infância e Juventude. Porto Alegre. Departamento de Artes Gráficas do TJRS. 2003. Disponível em: <http://jjj.tjrs.jus.br/paginas/material-de-apoio/edicao-05.pdf>

SILVA, Luís Antônio Machado da. “Sociabilidade violenta: por uma interpretação da criminalidade contemporânea no Brasil urbano”. In: RIBEIRO, Luiz Cesar de Queiroz (organizador), *Metrópoles: entre a coesão e a fragmentação, a cooperação e o conflito*. São Paulo: Ed. Fundação Perseu Abramo, Rio de Janeiro: Fase, 2004. Disponível em <http://www.scielo.br/pdf/se/v19n1/v19n1a04.pdf>